Diario Oficial de
EXTREMADURA
JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2004 Número 96

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agrupación de productores agrarios. Ayudas.— Orden de 11 de agosto de 2004, por la que se establece la convocatoria pública de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004 10550

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Residencias Universitarias.— Orden de 9 de agosto de 2004, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2004/2005 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura 10554

Enseñanza. Subvenciones.— Orden de 10 de agosto de 2004, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005 10559

Consejería de Sanidad y Consumo

Formación. Ayudas.— Corrección de errores a la Orden de 16 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2004 . 10569

Actividades Culturales.— Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se crea Certamen Literario de narraciones cortas, pintura y fotografía dirigido a todos los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura 10569

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Cursos de portugués.— Resolución de 12 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués durante el periodo 2004-2005, conforme al Decreto del Presidente 8/2004, de 1 de junio 10570

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 28 de julio de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 6 expedientes 10578

Pymes. Incentivos.— Orden de 30 de julio de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes 10579

Acuerdos Laborales.— Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Pacto celebrado entre el Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" y los sindicatos CEMSATSE, CSI-CSIF, UGT y CC.OO. 10580

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla, que afecta al sector 2 del suelo apto para urbanizar 10586

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, que consiste en el cambio de volumetría, sin incremento de la edificabilidad, de la parcela de las antiguas bodegas de Valdepeñas 10587

Normas subsidiarias.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Viandar de la Vera, que consiste en modificar las alineaciones en la C/ Calvario y Avda. Constitución 10588

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la incorporación de una parcela al suelo urbano para la construcción de V.P.O. en régimen especial en la calle Sol, creándose la Unidad de Ejecución nº 15 10589

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, que tiene por objeto la subdivisión de las Unidades de Ejecución UE-18/1 y UE-18/2 10589

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros Docentes Privados.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Nuestra Señora de Guadalupe", de Mérida 10590

Centros Docentes Privados.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se extingue la autorización administrativa del Centro Docente Privado "Merino", de Badajoz, a instancias de la titularidad por cese de actividades 10591

Investigación. Ayudas.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura 10592

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Resolución de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación 10593

Universidad Popular. Ayudas.— Resolución de 4 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2004 10594

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 101, de fecha 14 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres 10600

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 3 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 203/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10600

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento hardware para la plataforma tecnológica sitrem del Centro 112 de Extremadura. Expte.: SH-19/04 10601

Notificaciones.— Anuncio de 20 de julio de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por exceso en los horarios establecidos ... 10601

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 30 de julio de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización Asociación de Fruticultores de Extremadura. Expte.: 81/51 10602

Notificaciones.— Anuncio de 4 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Manzano Moreno, Francisco Javier 10603

Notificaciones.— Anuncio de 4 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a El Jarete, C.B. 10603

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros.— Corrección de errores a la Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de tráficos de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 Badajoz-Sevilla con hijuelas, consistente en solicitud de nuevas paradas en la Ermita de Bótoa, Ermita de Carrión, Finca Benavente, Finca La Adelantada, Finca Las Arenosas y Finca Los Cedeños 10604

Adjudicación.— Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-300, de Badajoz a Almendralejo. Tramo: P.K. 47+250 (Solana de los Barros) a P.K. 55+450 (Almendralejo). Expte.: OBR2004012 10604

Adjudicación.— Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-204, de Coria a LP de Salamanca por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Cruce de La Pesga. Expte.: OBR2004022 10604

Expropiaciones.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera" 10605

Adjudicación.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-347, de la intersección con la EX-206 en Villanueva de la Serena a la intersección con la EX-346 en La Haba. Tramo Villanueva de la Serena - La Haba. Expte.: OBR2004014 10608

Concurso.— Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7 en Brozas". Expte.: 022VC006 10608

Concurso.— Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en Avda. Extremadura, 58 en Villasbuenas de Gata". Expte.: 002VC017A 10609

Concurso.— Resolución de 6 de agosto de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncian 3 concursos abiertos para la contratación de cartografía de diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Exptes.: 043UB041, 043UC042 y 043UC043 10610

Información pública.— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar", parcelas 13 y 15. Promotor: D. Dámaso Cebrián Núñez, en Casar de Cáceres 10612

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2004, sobre construcción de nave-almacén agrícola. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L., en Usagre 10612

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L., en Usagre 10612

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2004, sobre construcción de molino de piensos. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L., en Usagre 10613

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Santa Catalina", parcela 168 del polígono 18. Promotor: D. Jake Donavan, en Madroñera 10613

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 10 de agosto de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento de mesas bipersonales para alumnos y mesas de profesor para ordenador para nuevo I.E.S.O. en Garrovillas". Expte.: 01/5298/04 10613

Concurso.— Resolución de 12 de agosto de 2004, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Diverso material informático para varios centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ciclo formativo INF21)". Expte.: IN 01/04/01 10614

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 16 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación del suministro para la ejecución del equipamiento y montaje museográfico del Centro de Interpretación del yacimiento arqueológico de Capote, en Higuera la Real y redacción del proyecto. Expte.: R1042AL02014 10616

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Delber Lidex, S.L. 10617

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Unigro, El Árbol 6060 10617

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Pavimentación del Camino de los Moros en el término municipal de Villafranca de los Barros". Expte.: 0431011FO038 10618

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Perdigón en Oliva de la Frontera". Expte.: 0432011F0072 10618

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios en Rincón de Ballesteros". Expte.: 0432011F0067 10619

Ayuntamiento de Alburquerque

Normas subsidiarias.— Edicto de 30 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 10619

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 5 de agosto de 2004, sobre Estudio de Detalle 10619

Ayuntamiento de Azuaga

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 2 de agosto de 2004, sobre Oferta de Empleo Público 10619

Ayuntamiento de Carmonita

Normas subsidiarias.— Edicto de 28 de julio de 2004, sobre modificación nº 1/2004, de las Normas Subsidiarias 10620

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.— Edicto de 28 de julio de 2004, sobre Plan Parcial del Sector ASI-3 10620

Ayuntamiento de Usagre

Pruebas selectivas.— Edicto de 29 de julio de 2004, sobre publicación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliares de Policía Local 10620

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Edicto de 29 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle 10621

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias CC. de la Vera y Delimitación de Suelo Urbano 10621

Ayuntamiento de Hervás

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 21 de julio de 2004, sobre nombramiento de funcionaria de carrera 10621

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 30 de julio de 2004, sobre Proyecto de Reparcelación del Sector 3 10621

Normas subsidiarias.— Anuncio de 30 de julio de 2004, sobre modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias 10621

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Normas subsidiarias.— Edicto de 30 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10622

Ayuntamiento de Serradilla

Escudos Heráldicos.— Edicto de 2 de agosto de 2004, sobre adopción del escudo de armas municipal 10622

Copadeul

Sociedades.— Anuncio de 28 de julio de 2004, sobre Acuerdo de Transformación en Sociedad Limitada ... 10622

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de agosto de 2004, por la que se establece la convocatoria pública de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004.

El Decreto 133/2004, de 27 de julio, establece el régimen de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas que encuentran su fundamento en la conveniencia de facilitar a los agricultores la tarea de adaptar su producción a la demanda mediante la creación de dichas entidades.

Conforme con ello y con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 y en su virtud,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2004 para las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y sus Uniones, cuyo fin sea la producción, transformación y comercialización de productos agrarios que no cuenten con ayudas específicas para tal fin en alguna Organización Común del Mercado.

La finalidad de la ayuda regulada en la presente Orden es sufragar los costes administrativos iniciales de las APAS y sus Uniones por los conceptos y cuantías a que se refiere el artículo 6 y 7 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.

Artículo 2.- Requisitos.

Las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y las Uniones de APAS que soliciten la ayuda a que se refiere la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, y se acreditarán con la documentación descrita en el Anexo I de la presente Orden a presentar junto con la solicitud de ayuda.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y Anexo II de esta disposición y deberán dirigirse al Director General de Política Agraria Comunitaria e irán acompañadas de los documentos a que se refieren el artículo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, pudiéndose presentar en el Registro General de esta Consejería, situada en Avda. de Portugal s/n., 06800-Mérida, o a través de cualquiera de formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta disposición, siendo de aplicación las previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

a) Los documentos a que se refiere el Anexo I así como los del Anexo II respecto del período de admisibilidad del gasto establecido en el artículo 3.6 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, hasta el 31 de julio de 2004, se presentarán junto con la solicitud de la ayuda.

b) Los documentos a que se refiere los apartados 4, 5 y 8 del Anexo I así como los documentos a que se refiere el Anexo II justificativos de los gastos realizados hasta la finalización del periodo de admisibilidad del gasto, el 30 de septiembre de 2004, se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de este artículo en el plazo de 10 días naturales a partir del 1 de octubre de 2004.

3. Cualquier justificante de gasto entregado una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de solicitudes, establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, no será computado a efectos del cálculo de subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. En cuanto al procedimiento de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.

2. El Director General de Política Agraria Comunitaria, previa propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, dictará y notificará resolución en el plazo de 6 meses a partir de que finalice el plazo de recepción de toda la documentación pertinente establecida en la Orden de convocatoria, entendiéndose que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común llevándose a efecto conforme por los medios previstos en el artículo 59 de la disposición citada.

4. El pago se realizará una vez dictada y notificada la resolución.

Artículo 5.- Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, por un importe máximo de un millón cuatrocientos nueve mil ciento noventa y siete euros (1.409.197,00 €), en la aplicación presupuestaria 2004.12.04.712D.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.12.04.0003.00, "Agrupaciones de Productores".

Artículo 6.- Publicidad.

Los beneficiarios vendrán obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida teniendo en cuenta las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con Ayudas de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

(CONVOCATORIA DE AYUDAS APAS 2004- DECRETO 133/2004, DE 27 DE JULIO)

D/Dª, con N.I.F....., como representante de, con CIF..... y domicilio en....., localidad..... .C.P Provincia teléfono..... fax.....

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de correspondiente al año de la constitución de la Agrupación, para sufragar los costes subvencionables al amparo de la Orden de de de 2004, por la que se convocan ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- ❑ 1. Documento original o fotocopia compulsada por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, ya sea mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación
- ❑ 2. Documento original o fotocopia acreditativo de la Inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, actualizado.
- ❑ 3. Justificación documental de la constancia de los socios productores en la entidad, actualizada a fecha de solicitud, mediante copia compulsada de los libros de socios debidamente diligenciado.
- ❑ 4. Certificación de la entidad relativo al valor de la producción comercializada, de todos y cada uno de los productos, respecto de las compras y de las ventas del APA o Unión adjuntando documentación justificativa de las mismas

 En el caso de las entidades de segundo o ulterior grado, también deberán presentar la certificación de todas y cada una de las entidades de base.
- ❑ 5. Relación de todos y cada uno de los socios productores, en papel y archivo informático, con el valor de la producción comercializada de cada producto, según precio de venta a la Agrupación, indicando el número de unidades de cada producto: kilos, cabezas..., debiendo coincidir el total y subtotales en el caso de las entidades de segundo o ulterior grado con el valor de la documentación contable de la Agrupación, así como certificación expedida por el representante legal de la entidad de que todos los socios cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 f) del Decreto 133/2004, de 27 de julio
- ❑ 6. Programa de Actuación llevado a cabo por la Agrupación firmada por el representante y en su caso memoria actualizada del mismo debiéndose especificar los medios técnicos y humanos de que dispone para la ejecución y control de dicho Programa de Actuación.
- ❑ 7. Certificación de la entidad de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra subvención de ninguna otra administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda así como compromiso de no solicitarlo en el futuro salvo Resolución denegatoria de la ayuda.
- ❑ 8. Certificación emitida por la Agrupación o Unión en el que se indique el porcentaje de comercialización de cada uno de los socios productores y de cada producto, ateniéndose a lo estipulado en el apartado h) del artículo 5 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.
- ❑ 9. Certificación expedida por el representante legal de la entidad comprensiva del volumen de las operaciones con terceros.
- ❑ 10. Documentación relativa al apartado j) del articulo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, según Anexo II .
- ❑ 11. Certificados de no tener deudas con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ❑ 12. Certificación del representante del APA o Unión otorgada ante notario publico o autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el articulo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de 200...

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO II

(CONVOCATORIA DE AYUDAS APAS 2004- DECRETO 133/2004, DE 27 DE JULIO)

D/Dª, con N.I.F....., como representante de, con CIF..... y domicilio en....., localidad..... .C.P Provincia teléfono..... fax.....

Declara que los justificantes de gastos subvencionables según apartado j) del articulo 8 del Decreto 133 de 27 de julio, entregados son los siguientes:

- ☐ **Facturas originales o fotocopias compulsada de los gastos.**
- ☐ Justificación del pago de las facturas: deberán justificarse necesariamente mediante documento bancario (cheques, transferencias, pagarés, etc,) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante listados de movimientos en cuentas, documento de cargo en cuenta, etc,) en original o copia compulsada. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura correspondiente a dicho pago.
- ☐ Relación de todas las facturas que se justifican, por capítulos y subcapítulos, con indicación de: concepto, proveedor, fecha de la factura, número de la factura, importe sin incluir el IVA e importe con el IVA incluido.
- ☐ Modelo 347: Declaración Anual de Operaciones con Terceras Personas. Último ejercicio.
- ☐ Copia compulsada del contrato de alquiler y del Modelo 600
- ☐ Copia compulsada de los contratos de trabajo, debidamente registrados en el organismo competente.
- ☐ Copia compulsada de las nóminas
- ☐ Certificado de Vida Laboral actualizado, original o copia compulsada
- ☐ Modelo 110 y 190 compulsados
- ☐ Modelos TC1 y TC2 compulsados
- ☐ Copia compulsada de las pólizas de seguros contratadas
- ☐ Copia compulsada de la documentación relativa a la constitución de la entidad
- ☐ Certificación de los metros cuadrados de oficinas donde se desarrolla la actividad del APA
- ☐ Certificación de los kilómetros realizados por los vehículos destinados a la realización de los controles relacionados con el Programa de Actuación.
- ☐ Balance y Cuenta de Resultado
- ☐ Certificación del representante de la entidad especificando debidamente desglosadas todas las actividades que realizan cada uno de los trabajadores de la Agrupación o Unión.
- ☐ Partes de control del Programa de Actuación, debidamente firmados por el técnico de la Agrupación que efectúa el control y por el socio de la agrupación, en los que se especificará:
 - Persona que lo ha efectuado
 - Día y hora
 - Identificación del socio productor
 - Ubicación de la finca o instalación
 - Explicación de las normas de producción y/o comercialización controladas
 - Descripción de la actividad realizada
 - Conclusiones que se han sacado del control
 - Sanciones, en su caso, que procede aplicar por incumplimiento de las normas.
- ☐ Resumen y desglose de los gastos, firmados por el representante de la entidad, con indicación de las cuentas contables de la imputación del gasto.

En....., a.....de.....de 200....

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 9 de agosto de 2004, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2004/2005 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, asumidas las competencias en materia de enseñanzas universitarias por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, ha apostado claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña.

Dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo, los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Igualmente, mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se publicó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

Dentro del marco del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, en el Capítulo XII del Título III, la presente Orden tiene por objetivo la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Convocatoria

1.- Por la presente Orden se convocan plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2004-2005 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2.- En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Régimen Interno, por la presente convocatoria se seleccionarán y designarán los residentes-colaboradores cuyo número y requisitos se especifican en la misma, los cuales colaborarán con la Dirección de su Residencia en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2.- Número de plazas y características de las mismas

1.- Se convocan las siguientes plazas de Residentes-Colaboradores por Residencia Universitaria:

- Juan XXIII: 3 plazas
- Diego Muñoz Torrero: 5 plazas
- Mario Roso de Luna: 4 plazas
- Complejo Educativo de Plasencia: 2 plazas

2.- Los residentes-colaboradores seleccionados ejercerán sus funciones desde el día 1 de noviembre del presente año hasta el inicio de las vacaciones de Navidad; reiniciada la actividad académica en el año 2005, su designación será prorrogada hasta la finalización del curso académico, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello; el compromiso de colaboración se mantendrá durante el mes de octubre del curso académico 2005/06 por parte de aquellos residentes-colaboradores que permanezcan en las Residencias durante dicho curso académico.

3.- La función de residente-colaborador será compensada con una ayuda en la cuantía de 214 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.489.00, SUPERPROYECTO 2000.13.03.9012 PROYECTO 0033 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2004. La percepción de la ayuda se llevará a efecto, una vez certificada por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de diciembre de 2004, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

4.- La función prorrogada de residente-colaborador para el periodo precitado de 2005, será compensada con una ayuda en la cuantía de 748 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005. La percepción de la ayuda se llevará a efecto, una vez certificada por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de junio de 2005, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes

1.- Podrán solicitar una plaza de residente-colaborador los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2004-2005 en titulaciones de I y II ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2004-2005 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria realizada mediante la Orden de 29 de abril de 2004.

2.- El solicitante deberá haber superado en JUNIO al menos el 50% de asignaturas o créditos matriculados del curso anterior.

3.- Los alumnos que lo soliciten deberán contar con una antigüedad mínima de dos años de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura y un año como mínimo en aquella Residencia para la que se solicita la plaza de residente-colaborador.

4.- En caso de ineficacia o incumplimiento de sus funciones podrá ser relevado de su cargo de común acuerdo por la Dirección y la Junta de Residentes, siendo sustituido por el primer seleccionado en turno de reserva.

Artículo 4.- Solicitudes

1.- Los aspirantes a estas plazas presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria en las propias Residencias Universitarias, en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia nº 44, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquélla en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- A las solicitudes deberá acompañarse currículum detallado de las actividades realizadas por el solicitante.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.- Criterios de valoración

La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- RENTA: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2004/2005. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2004/2005. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

3.- CURRÍCULUM DE ACTIVIDADES: Se valorará por la Comisión de Selección, de acuerdo al baremo siguiente:

Se valorarán de 0 a 10 puntos las actividades desarrolladas en la propia Residencia y en el exterior de la misma que estén relacionadas con la juventud.

• ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS):

— Por organización de actividades.- 1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por participación en actividades.- 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,50 puntos.

— Por colaboración (antiguos residentes-colaboradores).- 0,50 puntos.

• ACTIVIDADES EXTERNAS (MÁXIMO 3 PUNTOS):

— Por organización de actividades.- 0,75 puntos por actividad, hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Por participación en actividades.- 0,15 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,50 puntos.

— Por estar en posesión de los Títulos de Director o Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedidos por el organismo competente.- 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los tres apartados descritos más arriba.

Artículo 6.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de Selección

Para la valoración y selección de los residentes-colaboradores se constituirá en cada Residencia Universitaria una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección, uno de los cuales actuará además como Secretario, y tres miembros de la Junta de Residentes del centro.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

• Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

• Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

• Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

• Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán sendas relaciones por orden de puntuación, de mayor a menor, que incluirán el número exacto de residentes-colaboradores propuestos para concesión, un turno de reservas si procediera y la relación de las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 8.- Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de plazas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Reintegro

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

FUNCIONES DE LOS RESIDENTES-COLABORADORES:

1. CONEXIÓN RESIDENTES-DIRECCIÓN.

• Correcta utilización de instalaciones y mobiliario por parte de la Comunidad.

• Recogida de sugerencias.

• Instalación y muestra de la residencia a los nuevos residentes.

• Reuniones de planta; información de las decisiones de dirección que incumben a los residentes, elección de Representantes de planta, información de actividades.

• Chequeo continuado de conformidad de los residentes (comida, limpiezas de las plantas, mantenimiento de las instalaciones).

• Procurar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. INFORMACIÓN Y CONTROL.

• Conexión con Centros de Organizaciones Juveniles (información sobre cursillos, premios y becas, viajes culturales, campamentos...).

• Informes sobre programas y cursos (recogida y sugerencias).

3. AULA DE INFORMÁTICA.

• Supervisar y coordinar el aula de informática.

4. BIBLIOTECA.

• Recogidas de sugerencias de títulos por parte de los residentes.

5. TROFEO RECTOR.

• Reuniones a principio de curso y visitas a SEFYDE.

• Elaboración de las fichas de los participantes.

• Información a posibles participantes de los calendarios deportivos y de las incidencias.

• Mantenimiento del material deportivo.

• Entrega y recogida de las equipaciones de todos los equipos.

• Control de documentación y trípticos en cada partido y cada deporte.

6. TORNEO INTERRESIDENCIAL.

• Organización de competiciones.

• Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.

• Confirmación de los juegos en los que van a participar.

• Elaboración de calendario.

• Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.

• Distribución y cuidado del material.

7. COMPETICIONES INTERNAS

• Deportes:

– Organización de competiciones.

– Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.

– Confirmación de los juegos en los que van a participar.

– Elaboración de calendario.

– Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.

– Distribución y cuidado del material.

• Elaboración y seguimiento de tablas clasificatorias.

• Información al director y a los residentes del desarrollo de los juegos.

• Implantación de juegos lúdicos nuevos para el trofeo.

8. CONFERENCIAS Y CHARLAS.

• Recabar de los residentes sugerencias sobre temas de interés.

• Difusión y ruego de asistencia a los residentes.

• Adecuación de fechas con los residentes.

9. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

• Coordinar la adquisición de nuevos vídeos.

• Laboratorio de fotografía:

– Revisado del material del curso anterior.

– Organización de los grupos para un mejor aprendizaje.

– Exposición del trabajo realizado para concursos internos.

• Organización del Periódico interno.

• Organización de convivencias, acampadas, etc.:

– Preguntar interesados, hacer reuniones.

– Selección de prioridades de los residentes.

– Buscar el lugar y confirmarlo.

– Confeccionar un itinerario.

– Revisión del material.

– Aprovisionamiento de comidas.

– Almacenamiento del material hasta el próximo curso.

• Bonocines:

– Contactar con diversas entidades.

– Elaborar lista y carnets de bonocines.

– Entrega de lista y administración del dinero.

Y otras actividades de común acuerdo de la Junta de Residentes.

10. BOTIQUÍN.

• Mantenimiento, revisión y suministro a los residentes.

• Conocimiento de los poseedores de medicamentos.

• Permitir la accesibilidad al botiquín de todos los residentes a cualquier hora del día.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR

D.....DNI.....

NACIDO EN.....PROVINCIA.....FECHA.....

DOMICILIO..... Nº.....

C.P.....LOCALIDAD.....PROV.....

TLFNO.....

AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN R.U.....

SOLICITA PLAZA DE RESIDENTE-COLABORADOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA, DE, PARA EL CURSO 2004/2005 DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE 9 DE AGOSTODE 2004.

Documentos que aporta:

En Mérida,.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ORDEN de 10 de agosto de 2004, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005.

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

El artículo 9.2. de la Constitución establece el principio de igualdad material, que debe llevar al legislador a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales, y el artículo 39 establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título V como la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación en el Título I Capítulo VII establecen los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Junta de Extremadura, tal y como se recoge en el Estatuto de Autonomía, garantiza este derecho a todos los ciudadanos y ciudadanas, apostando por la defensa del principio de igualdad de oportunidades para que las desigualdades, diferencias y desventajas sociales, culturales o territoriales de las que parten determinados colectivos de alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la política de becas y ayudas al estudio, viene desarrollando una serie de medidas compensadoras de desigualdades territoriales, económicas y sociales para garantizar no sólo el acceso de todos y todas a la educación, sino también una oferta educativa de calidad. Se pretende, asimismo, desarrollar en el alumnado hábitos de respeto y cuidado de los materiales, promover la propiedad social y complementar la política de becas de la Administración del Estado.

Por el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias regulando en su Capítulo XXI las ayudas objeto de la presente convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, convoca estas ayudas. Para ello:

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, para el curso escolar 2004/2005, destinadas a las familias numerosas, residentes en la Comunidad Autónoma, que tengan el reconocimiento legal como tales.

Artículo 2.- Finalidades.

Estas ayudas de carácter complementario a las que para los mismos fines convoque el Ministerio de Educación y Ciencia tendrán como finalidad, garantizar la gratuidad de los libros de textos, progresiva y gradualmente, al alumnado perteneciente a familia numerosa, que cursen sus estudios en las etapas de Primaria y/o Secundaria Obligatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, las familias numerosas, legalmente reconocidas, independientemente del nivel de renta, que tengan algún miembro escolarizado en la etapa de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

– Tener legalmente reconocida la condición de Familia Numerosa.

– Que algún o algunos de sus miembros estén escolarizados en cualquier centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las Etapas de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria.

– Que el/la solicitante y el/la beneficiario tengan la residencia en Extremadura en la fecha de la solicitud de la ayuda.

Artículo 4.- Modalidades y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con las que con la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia, en su virtud ser prevén dos modalidades:

A. Modalidad general.

De aplicación en aquellas familias que, por su nivel de renta, no tienen posibilidad de optar a la ayuda que, para la misma finalidad, convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

La cuantía máxima por hijo/a beneficiario será de 110 euros.

B. Modalidad complementaria.

De aplicación en aquellas familias que puedan optar a la ayuda que con la misma finalidad, convoca el Ministerio de Educación y Ciencia. La cuantía por hijo/a beneficiario será la diferencia de la obtenida de la Administración General del Estado hasta sumar entre las dos como máximo 110 euros.

2. Cada familia solicitante que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3, recibirá una sola ayuda cuya cuantía total estará en función del número de hijos/as, en edad de escolarización obligatoria que resulten beneficiarios/as y de la modalidad de la ayuda concedida.

3. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquélla que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden.

Artículo 5.- Crédito.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 1.000.000 euros con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2004.13.08.0008, aplicación presupuestaria 2004.13.08.423B.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

1. La ayuda de la modalidad general es incompatible con las que para la misma finalidad conceda el Ministerio de Educación y Ciencia, no pudiendo percibir esta modalidad aquel alumnado que reúna los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, aunque no la hubiere solicitado.

2. Estas ayudas, en las dos modalidades, son incompatibles con:

– Los libramientos o ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar de uso individual, Modalidad A, que convoca la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para centros públicos o concertados de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.

– Las ayudas concedidas, para los mismos fines, por otras Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden. Dicho modelo de lectura óptica estará a disposición de los ciudadanos en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en los registros y oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Las solicitudes recibidas en los registros mencionados en el apartado anterior serán remitidas a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 8.- Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante: padre, madre o representante de la familia y de cada uno de los hijos/as incluidos en la solicitud.

b) Fotocopia Compulsada del Título oficial de Familia Numerosa.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.

d) Certificado de residencia de los componentes de la familia.

e) Declaración responsable ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

f) Documento de Alta de Terceros del solicitante representante legal de la familia, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda o fotocopia del mismo si la cuenta bancaria en la que debe ingresarse la ayuda, ya está dada de alta en el sistema.

g) Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2003 de

cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

h) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos correspondientes al año 2003 de los miembros computables, en los supuestos de no estar obligados a realizar la referida declaración.

2. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

3. La Administración incorporará de oficio al expediente las certificaciones de escolarización de cada hijo/a relacionados con la ayuda (Anexo III).

Artículo 9.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 22 de septiembre de 2004.

Artículo 10.- Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las unidades de Becas de las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11.- Comisión de Valoración y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quién delegue e integrada además por los siguientes miembros:

– Un/a representante del Servicio de Inspección de cada provincia.

– Dos representantes del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de cada Dirección Provincial.

– Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– Un/a funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

2. Estos nombramientos serán efectuados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos Colegiados.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Valoración de las solicitudes presentadas.

b) Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ella se incluirán dos relaciones: una con el/la solicitante al que se le concede ayuda especificando modalidad y cuantía por hijo/a beneficiario/a, y cuantía total; y otra relación con las familias a las que se deniega la ayuda, especificando las causas.

e) Seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se concedieron, así como a efectos de garantizar la complementariedad de la ayuda concedida con las que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 12.- Criterios para la determinación de las cuantías.

La determinación de la cuantía de la ayuda a cada familia solicitante, caso de que la limitación presupuestaria lo requiera, se hará de acuerdo con el número de hijos del grupo familiar escolarizados en niveles de enseñanzas obligatorias.

Artículo 13.- Resolución.

1. Vista la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de 15 días desde la elevación de ésta. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, contendrá la

relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de la ayuda.

3. Contra la Resolución de concesión de la ayuda podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su notificación o bien directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa remitirá a los Centros Educativos en que se escolariza el alumnado beneficiario una relación de las ayudas concedidas, indicando el concepto y la cuantía de la misma, a fin de facilitar a los Directores/as de los Centros el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de esta Orden.

5. Las familias perceptoras cumplimentarán el Anexo IV de esta Orden y lo remitirán a los Centros Educativos, los cuales los enviarán a la Dirección Provincial de Educación, antes del 30 de marzo de 2005, con el visto bueno del Director/es de cada uno de los Centros en los que estén escolarizados los hijos destinatarios de estas ayudas.

6. Una vez comprobada la justificación del gasto, remitida por los centros, los servicios correspondientes de las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de abril del 2005, el Anexo V debidamente cumplimentado.

Artículo 14.- Procedimiento para el abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, las familias beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria estarán obligadas a:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Acreditar la adquisición de libros de texto para las que se concede la ayuda, estando obligada cada familia a remitir a los Centros educativos correspondientes antes del 15 de marzo 2005, el Anexo IV de esta Orden, de acuerdo con la cuantía total percibida por los hijos/as escolarizados en un mismo centro.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las del control financiero establecido en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

e) Cualesquiera de las restantes del artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Artículo 16.- Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de acuerdo con las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

JUNTA DE EXTREMADURA

Sello de registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO A FAMILIAS NUMEROSAS PARA EL CURSO 2004/2005. (pág.1/2)

DATOS DE LA FAMILIA SOLICITANTE: PADRE, MADRE O TUTOR

1.N.I.F. | Letra

Rellene las casillas con CLARIDAD y en mayúsculas. No grape las hojas.

2.Nombre

3.Primer Apellido

4.Segundo Apellido

5.Domicilio

6.Población

7.Código Postal

8.Provincia
☐ Cáceres
☐ Badajoz

9.Nº Hijos para los que solicita ayuda

10. Teléfono de contacto

11.Sexo
☐ Hombre
☐ Mujer

Los Códigos Postales de Badajoz empiezan por 06 y los de Cáceres por 10. Ejemplo: 06380, 10005

12.DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD: (Márquese con una "X")

☐ Fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros computables de la familia y de los hijos que lo tuvieren

☐ Fotocopia compulsada del Título Oficial de Familia Numerosa

☐ Fotocopia compulsada del Libro de Familia Completo

☐ Certificado de Residencia

☐ Declaración Responsable (Anexo II)

☐ Documento Alta de Terceros

☐ Fotocopia completa de las declaraciones del IRPF año 2003 de cada miembro computable que obtenga ingresos de cualquier naturaleza

☐ Documentos acreditativos de percepción de ingresos del año 2003 de los miembros computables que no están obligados a realizar la referida declaración

DATOS PERSONALES DE CADA UNO DE LOS/AS HIJOS/AS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

HIJO/A 1

Apellidos y Nombre

F.Nacimiento (Día/Mes/Año) | Etapa Educativa ☐ Primaria ☐ Secundaria | Nivel | Disfrutó de Beca del MEC Curso 03/04 ☐ Sí ☐ No

Centro Matriculado curso 2004/2005 (CP nombre del colegio ó IES nombre del IES)

Localidad del Centro | Código Postal

HIJO/A 2

Apellidos y Nombre

F.Nacimiento (Día/Mes/Año) | Etapa Educativa ☐ Primaria ☐ Secundaria | Nivel | Disfrutó de Beca del MEC Curso 03/04 ☐ Sí ☐ No

Centro Matriculado curso 2004/2005

Localidad del Centro | Código Postal

5082243633

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO A FAMILIAS NUMEROSAS PARA EL CURSO 2004/2005. (pág.2/2)

I.N.I.F.

DNI padre, madre o tutor(repetir)

Apellidos y Nombre

HIJO/A 3

P.Nacimiento (Día/Mes/Año) | Etapa Educativa ☐ Primaria ☐ Secundaria | Nivel | Disfrutó de Beca del MEC Curso 03/04 ☐ SÍ ☐ No

Centro Matriculado curso 2004/2005

Localidad del Centro | Código Postal

Apellidos y Nombre

HIJO/A 4

P.Nacimiento (Día/Mes/Año) | Etapa Educativa ☐ Primaria ☐ Secundaria | Nivel | Disfrutó de Beca del MEC Curso 03/04 ☐ SÍ ☐ No

Centro Matriculado curso 2004/2005

Localidad del Centro | Código Postal

Apellidos y Nombre

HIJO/A 5

P.Nacimiento (Día/Mes/Año) | Etapa Educativa ☐ Primaria ☐ Secundaria | Nivel | Disfrutó de Beca del MEC Curso 03/04 ☐ SÍ ☐ No

Centro Matriculado curso 2004/2005

Localidad del Centro | Código Postal

Apellidos y Nombre

HIJO/A 6

P.Nacimiento (Día/Mes/Año) | Etapa Educativa ☐ Primaria ☐ Secundaria | Nivel | Disfrutó de Beca del MEC Curso 03/04 ☐ SÍ ☐ No

Centro Matriculado curso 2004/2005

Localidad del Centro | Código Postal

Apellidos y Nombre

HIJO/A 7

P.Nacimiento (Día/Mes/Año) | Etapa Educativa ☐ Primaria ☐ Secundaria | Nivel | Disfrutó de Beca del MEC Curso 03/04 ☐ SÍ ☐ No

Centro Matriculado curso 2004/2005

Localidad del Centro | Código Postal

7129243637

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF....., en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en.....a.....de.....de 2004

Firmando la presente declaración ante mí, en....., a.....de.....de 2004
D/Dª.....
Cargo.....(Autoridad Administrativa: Director/a de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc. o Notario Público).

ANEXO III

A cumplimentar un Anexo por alumno/a

CERTIFICACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN O DE RESERVA DE PLAZA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2004/2005

(A cumplimentar por el Centro)

D.....Secretario/a del Centro

Docente.....Código:.....

Localidad:.....Provincia:.....

CERTIFICO que el alumno/a.....se encuentra matriculado o tiene reservada plaza en este Centro en el curso 2004/05 en los estudios de

Enade..... de 2004

Sello del Centro

A cumplimentar por la Administración que lo incorporará de oficio al expediente.

ANEXO IV

(CUMPLIMENTAR UN ANEXO POR CADA CENTRO ESCOLAR EN EL QUE SE ENCUENTREN ESCOLARIZADOS LOS HIJOS BENEFICIARIOS)

Don/ña.....

como perceptor de la ayuda, N° EXPEDIENTE_____

DECLARA:

Que de acuerdo con la Resolución de de 2004 (DOE N° DE), de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelven las ayudas para libros de texto a familias numerosas, durante el curso 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido perceptor de una ayuda de libros de texto para los siguientes miembros de mi familia, escolarizados en:

CENTRO EDUCATIVO: LOCALIDAD:

Nombre- Apellidos del alumno/a	Cuantía concedida
TOTAL	

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de que regula esta convocatoria, las obligaciones de los beneficiarios, declara que la ayuda recibida ha sido utilizada para los fines para los que se concedió.

En....., adede 2005

V°B°
EL/A DIRECTOR/A

Fdo._____
(Sello del Centro Educativo)

EL/LA PERCEPTOR/A

Fdo._____
D.N.I.:

ANEXO V

D..... Director/a Provincial de Educación de

CERTIFICO:

1.- Que de acuerdo a los datos obrantes en ésta Dirección Provincial, (declaración jurada de los percetores/as, referidas a los gastos de libros de texto), las subvenciones que les fueron adjudicadas, han sido utilizadas para los fines que se concedieron.

2.- Que la documentación requerida ha sido enviada dentro del plazo establecido en la Orden de.....de 2004.

3.- Que los/as percetores/as que no han presentado la justificación requerida en plazo, o no se ajusta dicha justificación a lo establecido en la Orden, son los que se relacionan a continuación:

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

En a de 2005

El Director/a Provincial de Educación

Fdo:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 16 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2004.

Advertido error en el texto de la Orden de 16 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2004 –que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 61, de 15 de mayo de 2004– se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 6792, segunda columna, artículo 6.3, donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.".

Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura."

ORDEN de 2 de agosto de 2004, por la que se crea Certamen Literario de narraciones cortas, pintura y fotografía dirigido a todos los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

La promoción de la cultura en su ámbito de actuación, es una preocupación permanente de la Junta de Extremadura. La Consejería de Sanidad y Consumo desea participar dentro de su ámbito competencial de esa preocupación del Gobierno Extremeño. Conscientes, de que el enriquecimiento cultural y la estimulación de las inquietudes artísticas y culturales a través de la participación de todas aquellos profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura que lo deseen en los eventos de esta índole, que se impulsen desde esta Consejería, contribuye a complementar la formación de los profesionales en su vertiente más humana, que dadas las peculiaridades de nuestra labor prestacional, no deben descuidarse.

Por tanto, en consideración a todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden, como parte de las actividades socio-culturales que nos competen y con el fin de fomentar y estimular la creatividad y la actividad artística y cultural del personal que presta sus servicios en la Consejería de Sanidad y Consumo y en el Servicio Extremeño de Salud, se crea el Certamen con las siguientes modalidades:

1. Narraciones Cortas

2. Pintura

3. Fotografía

Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán concurrir al Certamen, en cualquiera de sus modalidades, o en todas conjuntamente, todo el personal que preste sus servicios en la Consejería de Sanidad y Consumo y en el Servicio Extremeño de Salud, con independencia del tipo de vinculación laboral que mantengan.

Asimismo podrán concurrir quienes habiendo prestado dichos servicios en la Sanidad Pública Extremeña, estén actualmente jubilados.

Artículo 3.- Convocatoria.

El Certamen será convocado anualmente mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.- Jurado.

La composición y funciones del Jurado, para cada una de las modalidades se determinarán en la Orden de Convocatoria.

Artículo 5.- Obras.

Los participantes podrán presentar una única obra por modalidad, que será original, sin que haya sido publicada ni premiada.

Las restantes características de las obras se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor, que se entienden cedidos por su participación, respecto de las premiadas, siendo devueltas, en la forma que establezca la Orden de convocatoria, aquellas obras que no sean premiadas.

Artículo 6.- Temática.

La Temática del Certamen será aquella que se fije en la convocatoria.

Artículo 7.- Premios.

El Certamen tendrá asignado, en cada una de las modalidades que lo componen, un primer, segundo y tercer premios, de distinta dotación económica en orden descendente, para cada una de las tres modalidades del Certamen, en la forma y con la cuantía que se establezcan en la convocatoria anual correspondiente.

Artículo 8.- Plazo de Resolución.

El plazo de resolución del Certamen será de tres meses a contar desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de su convocatoria.

Artículo 9.- Convocatorias.

Las convocatorias contendrán las Bases de cada Certamen para la anualidad correspondiente, y deberán recoger, entre otros, los aspectos siguientes:

Forma y plazo de presentación de las obras literarias, pictóricas o fotográficas. Cuantía de los Premios. Aplicación Presupuestaria de imputación del gasto.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación del Certamen se hará con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

Disposición Final Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués durante el periodo 2004-2005, conforme al Decreto del Presidente 8/2004, de 1 de junio.

El Decreto del Presidente 8/2004, de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el período 2004-2005, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 8 de junio, se inscribe en el marco de lo dispuesto en el artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal y en los Protocolos de Cooperación firmados, el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994, con las Comisiones de Coordinación de las Regiones portuguesas del Alentejo y Centro, respectivamente.

A la convocatoria del presente ejercicio 2004, dotada con 210.000 euros procedentes del Programa de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III, se han presentado 179 proyectos, incluidos los pertenecientes a las solicitudes que han sido inadmitidas por extemporáneas y los de los solicitantes que han desistido de su solicitud al no haber subsanado en plazo.

Tramitadas las solicitudes, vista la Propuesta realizada por la Comisión de Valoración y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la misma norma

R E S U E L V O

Primero.- Conceder a los solicitantes de los 101 proyectos seleccionados conforme a los criterios de valoración y adjudicación establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto del Presidente 8/2004, las ayudas que se relacionan en el ANEXO I en las condiciones señaladas en la convocatoria.

Segundo.- Denegar la ayuda al resto de las solicitudes presentadas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto del Presidente, los beneficiarios de la ayuda en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, deberán remitir la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva y el nombramiento del profesor del curso indicado en la solicitud, en los términos del ANEXO II.

En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido se considerará que renuncia a la subvención aprobada, previa Resolución de este Secretario General, que agotará la vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 12 de agosto de 2004.

El Secretario General,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

ANEXO I

DECRETO DEL PRESIDENTE 8/2004.

AYUDAS CONCEDIDAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUÉS DURANTE EL PERÍODO 2004-2005

Nº EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	CUANTÍA
1	AYTO. DE LLERENA	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA Y LA CULTURA PORTUGUESA	Llerena	90	2.700 €
3	AYTO. DE GUAREÑA	CURSO DE INCIACIÓN AL PORTUGUÉS	Guareña	90	2.700 €
4	AYTO. NAVALVILLAR DE PELA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DEL PORTUGUÉS	Navalvillar de Pela	90	2.700 €
6	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE PORTUGUÉS	Higuera La Real	40	1.200 €
8	AYTO. DE MONESTERIO/ UNIVERSIDAD POPULAR	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO A LA LENGUA PORTUGUESA	Monesterio	90	2.700 €
10	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	CURSO BÁSICO DE PORTUGUÉS COMERCIO-TURISMO	Valle de la Serena	40	1.200 €
12	AYTO. DE CAMPANARIO	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Campanario	90	2.700 €

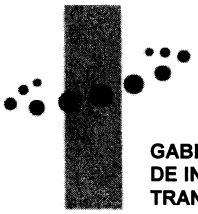
Nº EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	CUANTÍA
15	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	CURSO DE PORTUGUÉS: LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Higuera de Vargas	90	2.700 €
17	AYTO. DE ZAFRA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Zafra	90	2.700 €
18	AYTO. DE ACEDERA	CURSO DE PORTUGUÉS DIRIGIDO AL SECTOR HORTOGRUTÍCOLA	Acedera	40	1.200 €
20	AYTO. DE LOBÓN	AYTO. DE LOBÓN	Lobón	40	1.200 €
22	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES (ADIC-HURDES)	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Casares de las Hurdes	90	2.700 €
23	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES (ADIC-HURDES)	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Casar de Palomero	40	1.200 €
24	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS "VIRGEN DE LA VEGA"	DESCOBRINDO A LINGUA PORTUGUESA	Moraleja	90	2.700 €
25	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CURSO DE INCIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Garrovillas de Alconétar	40	1.200 €
27	AYTO. DE MADRIGALEJO	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS COMERCIAL	Madrigalejo	40	1.200 €
28	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Fuente del Arco	40	1.200 €
29	AYTO. DE CALAMONTE	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Calamonte	90	2.700 €
32	AYTO. DE BIENVENIDA	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Bienvenida	40	1.200 €
35	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	CURSO DE PORTUGUÉS	Arroyo de la Luz	90	2.700 €
38	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA	CURSO DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Torremayor	40	1.200 €
39	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA	CURSO DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA. INICIACIÓN.	Puebla de la Calzada	40	1.200 €
40	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA	CURSO DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA. INICIACIÓN.	Puebla de Obando	40	1.200 €
41	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA	CURSO DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Montijo	40	1.200 €
44	AYTO. DE TALIGA	CURSO DE PORTUGUÉS PARA LA HOSTELERÍA	Taliga	40	1.200 €
45	AYTO. DE CALERA DE LEÓN	CURSO DE PORTUGUÉS II	Calera de León	90	2.700 €

Nº EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	CUANTÍA
46	AYTO. DE ZAHÍNOS	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Zahínos	90	2.700 €
48	AYTO. DE CHELES	CURSO DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	Cheles	90	2.700 €
51	CEDER-CAMPIÑA SUR	CURSO DE INICIATIVA A LA LENGUA PORTUGUESA	Azuaga	40	1.200 €
52	AYTO. DE ALANGE	CURSO PERFECCIONAMIENTO DE PORTUGUÉS	Alange	90	2.700 €
53	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	CURSO BÁSICO DE PORTUGUÉS	Fregenal de la Sierra	40	1.200 €
54	AYTO. DE CAMPO LUGAR	CURSO DE PORTUGUÉS	Campo Lugar-Pizarro	40	1.200 €
55	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	CURSO DE PORTUGUÉS	Casar de Cáceres	90	2.700 €
57	AYTO. DE ALISEDA	TALLER DE PORTUGUÉS I	Aliseda	40	1.200 €
58	AYTO. DE USAGRE	CURSO DE PORTUGUÉS	Usagre	90	2.700 €
59	ELM. DE VALDIVIA	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS DIRIGIDO AL SECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTA	Valdivia	40	1.200 €
60	AYTO. DE MONTEHERMOSO	CURSO DE INCIACIÓN DE PORTUGUÉS	Montehermoso	90	2.700 €
62	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	CURSO DE LENGUA PORTUGUESA	Benquencia de la Serena	90	2.700 €
63	AYTO. DE VALDETORRES/ UNIVERSIDAD POPULAR	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO C. AGRICOLAS Y COMERCIANTES	Valdetorres	90	2.700 €
65	AYTO. DE MÉRIDA	CURSO DE PORTUGUÉS PARA AGENTES TURÍSTICOS, COMERCIALES	Mérida	90	2.700 €
66	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	CURSO DE PORTUGUÉS	Bodonal de la Sierra	90	2.700 €
67	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Talavera la Real	90	2.700 €
69	AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	CURSO DE PORTUGUÉS	Segura de León	90	2.700 €
70	AYTO. DE VALDELACALZADA	CURSO DE APRENDIENDO PORTUGUÉS	Valdelacalzada	40	1.200 €
72	AYTO. DE CILLEROS	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LENGUA PORTUGUESA	Cilleros	40	1.200 €
73	AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Fuentes de León	90	2.700 €
74	AYTO. DE SANTA AMALIA	CURSO DE PORTUGUÉS	Santa Amalia	90	2.700 €
76	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA (ADECA)	CURSO DE INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS EN ZARZA LA MAYOR-PIEDRAS ALBAS.2004/2005	Piedras Albas	90	2.700 €

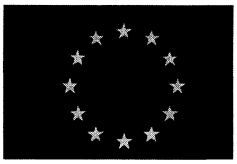
Nº EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	CUANTÍA
77	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA (ADECA)	CURSO DE INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS EN NAVAS DEL MADROÑO.2004/2005	Navas del Madroño	90	2.700 €
78	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA (ADECA)	CURSO DE INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS EN ZARZA LA MAYOR.2004/2005	Zarza la Mayor	90	2.700 €
79	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA (ADECA)	CURSO DE INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS EN BROZAS O VILLA DEL REY.2004/2005	Brozas	90	2.700 €
81	AYTO. DE ALMENDRALEJO	SIGAMOS CON EL PORTUGUÉS	Almendralejo	90	2.700 €
83	AMPA "JOAQUIN BALLESTEROS"	PORTUGUÉS PARA PEQUENINOS VI	Moraleja	90	2.700 €
84	AYTO. DE ENTRÍN BAJO	CURSO DE PORTUGUÉS COMERCIAL	Entrín Bajo	90	2.700 €
86	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	CURSO DE PORTUGUÉS-INICIACIÓN	Puebla de la Calzada	90	2.700 €
87	AYTO. DE HOYOS	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Hoyos	40	1.200 €
88	AYTO. DE TALAYUELA	CURSO DE PORTUGUÉS	Talayuela	90	2.700 €
90	AYTO. DE ALBALÁ	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Albalá	40	1.200 €
93	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	CURSO DE INICIACIÓN DEL PORTUGUÉS PARA EMPRESARIOS Y/O HOSTELEROS	Puebla del Prior	40	1.200 €
94	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	CURSO DE PORTUGUÉS PARA HOSTELEROS	Valverde de Leganés	90	2.700 €
95	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	CURSO DE INICIACIÓN DE PORTUGUÉS	Orellana La Vieja	40	1.200 €
96	ADECON LACARA	FALANDO PORTUGUÉS ENTENDEMONOS IV	Esparragalejo	90	2.700 €
97	ASOC. EMPRESARIAL DE CORIA Y COMARCA	CURSO DE PORTUGUÉS EMPRESARIAL I	Coria	90	2.700 €
98	ASOC. DE MUJERES PROGRESISTA "FELISA TANGO"	CURSO DE LENGUA Y LITERATURA PORTUGUESA	La Bazana	90	2.700 €
99	ASOC. DE MUJERES PROGRESISTA "FELISA TANGO"	CURSO DE LENGUA Y LITERATURA PORTUGUESA	Valuengo	90	2.700 €
100	ASOC. DE MUJERES PROGRESISTA "FELISA TANGO"	CURSO DE LENGUA Y LITERATURA PORTUGUESA	Jerez de los Caballeros	90	2.700 €
101	ASOC. DE MUJERES PROGRESISTA "FELISA TANGO"	CURSO DE LENGUA Y LITERATURA PORTUGUESA	Brovales	90	2.700 €
102	AYTO. DE ALBURQUERQUE	CURSO DE LENGUA PORTUGUESA	Alburquerque	90	2.700 €

Nº EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	CUANTÍA
105	AYTO. DE BARCARROTA	CURSO DE INICIACIÓN DE LA LENGUA PORTUGUESA	Barcarrota	40	1.200 €
107	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Oliva de la Frontera	90	2.700 €
108	AYTO. DE LA ALBUERA	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	La Albuera	40	1.200 €
109	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	CURSO DE PORTUGUÉS PARA EMPRESARIOS	Valencia del Mombuey	40	1.200 €
112	FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE - TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)	PORTUGAL CERCA	La Zarza	40	1.200 €
114	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	III CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Navamoral de la Mata	90	2.700 €
115	AYTO. DE HERRERUELA	CURSO DE PORTUGUÉS DESDE LA BASE	Herreruela	40	1.200 €
117	AYTO. DE SALORINO	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Salorino	40	1.200 €
118	AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Malpartida de Cáceres	90	2.700 €
120	AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	SEGURPORT 2	Valencia de Alcántara	40	1.200 €
121	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	CURSO DE PORTUGUÉS INICIACIÓN	Fuente del Maestre	90	2.700 €
123	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ	AULA-TALLER DE PORTUGUES INICIO FUERZAS DE SEGURIDAD	Badajoz	90	2.700 €
125	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ	AULA-TALLER DE PORTUGUES SANITARIOS INICIACIÓN	Badajoz	90	2.700 €
126	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS EN EL MEDIO RURAL	Vivares	90	2.700 €
127	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	CURSO DE PORTUGUÉS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO	Higuera de la Serena	40	1.200 €
128	AYTO. DE CÁCERES	CURSO DE INTRODUCCIÓN AL PORTUGUÉS PARA RELACIONES COMERCIALES	Cáceres	90	2.700 €
130	ATENEO DE CÁCERES	LENGUA Y CULTURA LUSA EN LOS ATENEOS	Cáceres	40	1.200 €
131	AYTO. DE OLIVENZA	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS (HOSTELERÍA)	Olivenza	90	2.700 €
133	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	CURSO DE PORTUGUÉS	Peraleda de la Mata	40	1.200 €

Nº EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CURSO	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Nº HORAS	CUANTÍA
134	ASOC. JUVENIL SEM-PREGUIÇA	CURSO DE LINGUA E CULTURA PORTUGUESA	Olivenza	40	1.200 €
138	ELM DE ZURBARÁN	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Zurbarán	90	2.700 €
139	AYTO. DE TRUJILLO	CURSO DE CULTURA E LINGUA PORTUGUESA	Trujillo	90	2.700 €
142	AYTO. DE NUÑOMORAL	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	Nuñomoral	90	2.700 €
144	AYTO. DE LA CODOSERA	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	La Codosera	40	1.200 €
152	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO AL PORTUGUÉS DIRIGIDO AL "SECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTA"	Villanueva de la Serena	90	2.700 €
155	AYTO. DE VILLAMIEL	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	Villamiel	40	1.200 €
156	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	Corte de Peleas	90	2.700 €
157	AMPA CP Nª SRA. DE LA ASUNCIÓN	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA II	Valverde del Fresno	40	1.200 €
162	AYTO. DE DON BENITO	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DEL PORTUGUÉS PARA EMPRESARIOS	Don Benito	40	1.200 €
172	AYTO. DE TORRE DEL MIGUEL SESMERO	CURSO DE PORTUGUÉS	Torre de Miguel Sesmero	40	1.200 €
175	AYTO. DE CÁCERES	CONVERSACIONES	Cáceres	40	1.200 €
177	ELM. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	CURSO DE PORTUGUÉS	Guadiana del Caudillo	90	2.700 €
179	AYTO. DE BOTIJA	CURSO DE PORTUGUES	Botija	90	2.700 €



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y NOMBRAMIENTO DEL/LA PROFESOR/A QUE HA DE IMPARTIR LOS CURSOS DE PORTUGUÉS REGULADOS EN EL DECRETO DEL PRESIDENTE 8/2004, DE 1 DE JUNIO.

Don/ña: como beneficiario/representante legal del ayuntamiento, entidad local menor, entidad o fundación privada sin ánimo de lucro[1], con nº de expediente de la Resolución de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 10 de agosto de 2004,

ACEPTA

La Ayuda concedida, comprometiéndose a la realización del curso denominado:

Curso de 40 horas dotado con 1.200 euros o

Curso de 90 horas dotado con 2.700 euros. o

en los términos señalados en el Decreto 8/2004 que regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el período 2004-2005, y

NOMBRA PROFESOR

del mismo a Don/ña, con D.N.I. nº, sin que se haya producido variación con el profesor propuesto en la solicitud de la subvención.

En, a de del 2004

(Firma de la persona física o sello de la entidad y firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA

[1] (tache lo que no proceda)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 28 de julio de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de julio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0163-2	HNOS MARTÍNEZ MARTÍN, C.B.	MONTIJO	93.308,97	26.126,51
FG-04-0080-2	SDAD. COOP. SANTISIMO CRISTO HUMILLADERO	MEDINA DE LAS TORRES	65.672,24	19.701,67
FG-04-0081-1	DOLORES MORENAS, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	211.865,00	63.559,50

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0082-2	COOP. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	36.296,18	10.888,85
FG-04-0086-2	SOC. COOP. L. VIÑA CANCHALOSA	ZARZA (LA)	44.004,90	13.201,47
FG-04-0091-1	GONZALEZ JIMENEZ, ANTONIO	TALAVAN	20.580,00	5.556,60

ORDEN de 30 de julio de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de julio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 04-06-03 (DOE 24-06-03)			
I.A. 03-0001-1	EL PUCHERO DE SAN POLO, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	72.483,40	SUBVENCIONABLE:	49.729,70
		SUBVENCION:	16.670,00	SUBVENCION:	11.440,00
		Orden 12-06-03 (DOE 28-06-03)			
I.A. 03-0062-1	RONCERO CLEMENTE, AMADO	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	90.580,06	SUBVENCIONABLE:	88.711,73
		SUBVENCION:	20.830,00	SUBVENCION:	20.400,00
		Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)			
I.A. 03-0098-1	CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA SAN FULGENCIO, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	13.651,48	SUBVENCIONABLE:	12.249,31
		SUBVENCION:	3.410,00	SUBVENCION:	3.060,00

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Pacto celebrado entre el Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" y los sindicatos CEMSATSE, CSI-CSIF, UGT y CC.OO.

Visto el texto del Pacto por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario no permanente del "Servicio Extremeño de Salud", suscrito por la representación del Organismo Autónomo, de una parte, y por los sindicatos CEMSATSE, CSI-CSIF, UGT y CC.OO. de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los Pactos celebrados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 27 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

PACTO CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO "SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" Y LOS SINDICATOS CEMSATSE, CSI-CSIF, UGT Y CC.OO.

En Mérida, a 16 de julio de 2004, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad,

REUNIDOS

De una parte, Francisco M. García Peña, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y Rafael Rodríguez Benítez-Cano, Secretario General de dicho Organismo Autónomo.

De otra parte, José I. Vilella Bertrand, en representación de CEMSATSE; Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT; Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de CSI-CSIF y Carmen Pedrero Ruiz, en representación de CC.OO.

MANIFIESTAN

Que hasta tanto se produzca la negociación de un sistema de selección para la contratación temporal de todo el personal del Servicio Extremeño de Salud, es interés de las partes formantes articular un sistema de selección de personal no permanente que permita la inmediata cobertura de las plazas con categoría de Odontoestomatólogo y de Facultativo Especialista de Área con arreglo a los principios de mérito, capacidad, igualdad, publicidad y transparencia.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, conciertan el presente PACTO sobre la constitución de Bolsa de Trabajo para la provisión, con

carácter temporal, de plazas de personal estatutario de odontólogos y facultativos especialistas de área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, cuya convocatoria deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.- Normas Generales.

Se convoca proceso selectivo para la constitución inicial de Bolsas de Trabajo con el objeto de atender las necesidades de personal estatutario temporal mediante nombramiento de interinidad, de sustitución o de carácter eventual, en el Servicio Extremeño de Salud, de la categoría de Odontoestomatólogo y de Facultativo Especialista de Área, en las Especialidades que se especifican en el Anexo 1.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad a la que opte.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, del modo que se indica en la Base 7. No obstante, el requisito de titulación a que se refiere el apartado 2.1 b) deberá acreditarse junto con la solicitud, aportando fotocopia compulsada del título que corresponda.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo formularán su solicitud especificando la categoría y especialidad a la que concurren en instancia según modelo que figura en el Anexo 2. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del SES en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el D.O.E.

3.2.- La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de un concurso de méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la misma categoría profesional y especialidad que se solicita o en puesto o plaza para el que se requiera la misma titulación, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Se entenderá por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los desempeñados en los centros, servicios y establecimientos de la misma, con independencia, en su caso, de la fecha en que éstos hubieran pasado a depender de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o por servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea, en la misma categoría profesional y especialidad que se solicita, o en puesto o plaza para el que se requiera la misma titulación, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

c) Por haber obtenido el título requerido por la vía MIR, se otorgarán 7,2 puntos.

En la valoración de los servicios prestados como personal facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas–, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

– Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 160 horas realizadas.

– Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 160 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

El máximo de puntuación que se podrá asignar en el concurso de méritos será de 30 puntos.

5.- Constitución inicial de las Bolsas de Trabajo.

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan resultado admitidos.

5.2.- Valorados los méritos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud confeccionará la relación provisional de los aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida como consecuencia de la referida valoración.

Asimismo se elaborará una relación provisional de los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refieren los párrafos anteriores serán publicadas en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, otorgándose un plazo de reclamaciones de diez días naturales.

5.3.- Resueltas las reclamaciones, la Secretaría General elaborará la relación definitiva de los aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo inicial, y la elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, para su aprobación.

La Resolución aprobando la constitución inicial de la Bolsa de Trabajo será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, comprendiendo las relaciones de los aspirantes que conforman la misma, con expresión de la puntuación obtenida.

6.- Actualización de las Bolsas de Trabajo.

No obstante el plazo establecido en la Base 3 para la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo, las mismas tendrán carácter abierto y permanente, de forma que una vez constituidas de forma inicial, se podrán incorporar nuevos aspirantes a las mismas, debiendo para ello presentarse solicitud en la forma establecida en la Base 3.

Con las nuevas solicitudes que se vayan presentando se procederá de la misma forma establecida en la Base 5, si bien las relaciones provisionales y definitivas a que se refiere dicha Base comprenderán únicamente a los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, debiéndose publicar la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada de la solicitud.

Una vez aprobadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud las relaciones definitivas de los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, la Secretaría General procederá a incorporar los mismos a la Bolsa de Trabajo vigente en ese momento y elevará la nueva Bolsa resultante a la Dirección Gerencia a los efectos de su aprobación y publicación.

7.- Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

7.1.- Se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada categoría y especialidad y por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud el Área o Áreas en las que deseen figurar. De no formularse opción expresa, el aspirante será incluido en las Bolsas de Trabajo de todas las Áreas de Salud.

7.2.- La selección del aspirante para un determinado nombramiento se realizará según el siguiente procedimiento:

7.2.1.- Cuando sea necesario realizar un nombramiento de carácter temporal de Odontoestomatólogo o de Facultativo Especialista de Área, la Gerencia de Área correspondiente solicitará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud la Bolsa de Trabajo completa de la categoría y especialidad de que se trate y que corresponda a la referida Área de Salud.

7.2.2.- Por la Gerencia de Área se llamará a todos los integrantes de la Bolsa de Trabajo correspondiente, excepto a aquellos

aspirantes que se encuentren prestando servicios mediante nombramiento de interinidad en la misma categoría y especialidad dentro del ámbito del Servicio Extremeño de Salud, identificando la plaza que se necesita cubrir y las características de la misma, convocándoles a la realización de una entrevista personal.

En la notificación por la que se realice el llamamiento a que se refiere el párrafo anterior, se le concederá al aspirante un plazo de cinco días hábiles para que presenten, en su caso, ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, los nuevos méritos que deseen aportar de los contenidos en el baremo a que se refiere la Base 4, y se les convocará para la entrevista con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de su celebración.

El llamamiento de los aspirantes para la aportación de nuevos méritos y celebración de la entrevista se deberá realizar de forma individualizada por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización.

7.2.3.- La entrevista personal versará sobre aspectos relacionados con las materias y funciones propias de la categoría y especialidad de que se trate, valorándose los conocimientos, la idoneidad y las aptitudes de los aspirantes, y atendiendo asimismo a las características específicas de la plaza a cubrir.

7.2.4.- La entrevista será calificada con una puntuación entre 0 y 15 puntos.

7.2.5.- Para la celebración y valoración de la entrevista se constituirá una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

– El Gerente del Área de Salud correspondiente, o persona en quien delegue.

– El Director Médico de Atención Especializada del Área de Salud que corresponda al nombramiento.

– Un Facultativo Especialista de Área de la Especialidad correspondiente, con plaza en propiedad en el SES, designado por el Gerente del Área que corresponda al nombramiento.

– Un representante de las Centrales Sindicales firmantes del presente Pacto, designado conjuntamente por las mismas, que deberá ser un Facultativo Especialista de Área de la Especialidad correspondiente al nombramiento, o un Odontoestomatólogo, en su caso, con plaza en propiedad.

A las sesiones de la Comisión asistirá en calidad de Secretario un trabajador, preferentemente del área de recursos humanos de la Gerencia de Área correspondiente, con voz pero sin voto, que levantará acta de las sesiones y asesorará a la Comisión sobre los aspectos formales de la selección correspondiente.

7.2.6.- Una vez valorada la entrevista, la Comisión elaborará una relación con los aspirantes que hayan concurrido a la misma, ordenados por la puntuación obtenida y la remitirá, junto con las actas y la documentación correspondiente, a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

7.2.7.- La Secretaría General elaborará la relación de los aspirantes que hayan realizado la entrevista ordenados por la puntuación total obtenida de sumar el resultado de la misma a la puntuación resultante del concurso de méritos y elevará dicha relación a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, la cual dictará resolución designando al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y la remitirá al Gerente de Área a los efectos del nombramiento.

7.3.- En el supuesto de que surja de nuevo la necesidad de cubrir la misma plaza u otra de idénticas características en el mismo Área de Salud en un periodo no superior a un año, se seleccionará al siguiente aspirante por orden de puntuación que figure en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y siempre que no se hayan incorporado nuevos aspirantes a la Bolsa de Trabajo correspondiente, en cuyo caso será necesario previamente realizar la entrevista personal y la valoración de los nuevos méritos, en su caso, e incorporarlos a la referida relación en el orden que les corresponda de acuerdo con la puntuación total obtenida, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el apartado 7.2. anterior.

7.4.- El aspirante seleccionado para un nombramiento de interinidad no será tenido en cuenta para las nuevas necesidades que surjan en tanto dure el referido nombramiento.

7.5.- El aspirante que rechace la oferta de un nombramiento de interinidad o, una vez formalizado el mismo, renuncie a éste, no se podrá incorporar a la Bolsa de Trabajo hasta que no trascurra el plazo de tres meses desde la referida renuncia, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.

b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Encontrarse prestando servicios como en cualquiera de las Administraciones Públicas.

7.6.- En el supuesto de que, surgida la necesidad de realizar un nombramiento de personal temporal, no existan aspirantes en la Bolsa de Trabajo correspondiente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud comunicará dicha circunstancia a la

Gerencia de Área afectada, a fin de que disponga lo necesario en orden a garantizar una adecuada prestación de los servicios.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar en la Gerencia de Área correspondiente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I., o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere el punto 2.1.a).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado, y en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto.

d) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

ANEXO I

ESPECIALIDADES

ALERGOLOGÍA
ANÁLISIS CLÍNICOS
ANATOMÍA PATOLÓGICA
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
APARATO DIGESTIVO
BIOQUÍMICA CLÍNICA
CARDIOLOGÍA
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO
CIRUGÍA MAXILOFACIAL
CIRUGÍA PEDIÁTRICA
CIRUGÍA TORÁCICA
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
FARMACOLOGÍA CLÍNICA
FARMACIA HOSPITALARIA
GERIATRÍA
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
INMUNOLOGÍA
MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA
MEDICINA NUCLEAR
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
NEFROLOGÍA
NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGÍA
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA
RADIODIAGNÓSTICO
REHABILITACIÓN
REUMATOLOGÍA
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
UROLOGÍA
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
ESTOMATOLOGÍA
MEDICINA LEGAL Y FORENSE
MEDICINA DEL TRABAJO
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
URGENCIA HOSPITALARIA
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
RADIOFARMACIA

ANEXO II

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha nacimiento			Domicilio: calle o plaza y número	Cód. Postal
Día	Mes	Año		

Prefijo y teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

2.- TITULACIÓN (a aportar con la solicitud)

Título	Centro de expedición

3.- BOLSA DE TRABAJO

Categoría	Especialidad

4.- ÁREAS A QUE OPTA EN LA BOLSA DE TRABAJO (marcar con X)

☐ BADAJOZ	☐ CÁCERES
☐ DON BENITO-VILLANUEVA	☐ CORIA
☐ LLERENA-ZAFRA	☐ NAVALMORAL DE LA MATA
☐ MÉRIDA	☐ PLASENCIA

* En caso de no señalar ninguna área, el aspirante quedará incluido en todas ellas.

5.- SITUACIÓN LABORAL (si presta servicios actualmente en el Servicio Extremeño de Salud, marque con X el régimen jurídico, tipo de nombramiento y Área de Salud que corresponda)

☐ Funcionario ☐ Estatutario ☐ Laboral

☐ Interino ☐ Eventual ☐ Sustituto

☐ Badajoz ☐ Don Benito-V. ☐ Llerena-Z. ☐ Mérida ☐ Cáceres ☐ Coria ☐ Naval.M. ☐ Plasencia

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo correspondiente, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

En, a de de

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
C/ Cristóbal Colón, s/n. 06800 Mérida

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla, que afecta al sector 2 del suelo apto para urbanizar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

EL ART. 143 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUIJO DE GRANADILLA QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Art. 143.- Actuaciones con uso residencial.

La actuación en suelo apto para urbanizar se realizará en dos zonas S-1 y S-2, la zona S-1 está situada junto al Pantano Gabriel y Galán mientras que la zona S-2 se encuentra, cerca de la presa del mismo pantano.

ZONA S-1.

A.- Actuación por unidades independientes, con estudio de viabilidad del resto del suelo calificado como apto para urbanizar.

B.- Actuación mínima de una hectárea.

C.- Uso residencial, en viviendas unifamiliares.

D.- Accesos sin especial limitación.

E.- Densidad máxima veintitrés viviendas por hectárea.

F.- Aprovechamiento Tipo de 0,50 m^2/m^2. El aprovechamiento lucrativo corresponderá al 85% del aprovechamiento total de la actuación, quedando el 15% restante como cesión obligada de aprovechamiento tipo al Ayuntamiento.

G.- Alturas máximas dos plantas.

H.- Retranqueos a linderos 3 m o adosadas de mutuo acuerdo entre colindantes.

I.- Fachada mínima de 12 m.

J.- Parcela mínima de 250 m^2.

K.- Edificabilidad máxima sobre parcela neta 0,75 m^2/m^2.

L.- Ocupación máxima sobre parcela neta 50%.

M.- Anchura mínima de calle de una dirección 8 m (incluido acerado de 1 m) y de doble dirección 10 m (incluido acerado de 1 m).

Las dotaciones de zonas verdes y espacios libres, se concentrarán, en el área S-1 en la zona colindante con el Pantano Gabriel y Galán.

Será necesario informe previo de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

ZONA S-2.

A.- Actuación por unidades independientes, con estudio de viabilidad del resto del suelo calificado como apto para urbanizar.

B.- Actuación mínima de una hectárea.

C.- Uso residencial, en viviendas unifamiliares.

D.- Accesos sin especial limitación.

E.- Densidad máxima veintitrés viviendas por hectárea.

F.- Aprovechamiento Tipo de 0,50 m^2/m^2. El aprovechamiento lucrativo corresponderá al 90% del aprovechamiento total de la actuación, quedando el 10% restante como cesión obligada de aprovechamiento tipo al Ayuntamiento.

G.- Alturas máximas dos plantas.

H.- Retranqueos a linderos 3 m o adosadas de mutuo acuerdo entre colindantes.

I.- Fachada mínima de 12 m.

I.1.- Para la manzana M-4 la fachada mínima de 5 m.

J.- Parcela mínima de 250 m^2.

J.1.- Para la manzana M-4, la parcela mínima de 125 m^2.

K.- Edificabilidad máxima sobre parcela neta 0,75 m^2/m^2.

K.1.- Edificabilidad máxima, para la manzana M-4, será de 0,90 m^2/m^2.

L.- Ocupación máxima sobre parcela neta 50%.

M.- Anchura mínima de calle de una dirección 8 m (incluido acerado de 1,50 m) y de doble dirección 10 m (incluido acerado de 1,50 m). En el caso de las calles existentes será de 7 m (incluido acerado de 1,50 m).

Las dotaciones de zonas verdes y espacios libres, se concentrarán, en el área S-2 en la zona colindante con el Río Alagón.

Será necesario informe previo de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, que consiste en el cambio de volumetría, sin incremento de la edificabilidad, de la parcela de las antiguas bodegas de Valdepeñas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Coria no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Viandar de la Vera, que consiste en modificar las alineaciones en la C/ Calvario y Avda. Constitución.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Viandar de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la incorporación de una parcela al suelo urbano para la construcción de V.P.O. en régimen especial en la calle Sol, creándose la Unidad de Ejecución nº 15.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, que tiene por objeto la subdivisión de las Unidades de Ejecución UE-18/1 y UE-18/2.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Llerena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Nuestra Señora de Guadalupe", de Mérida.

La representante de la titularidad del centro docente privado, presenta solicitud para la modificación de la autorización concedida al centro "Nuestra Señora de Guadalupe", situado en Mérida, para la ampliación de dos nuevas unidades de Educación Infantil (segundo ciclo). El proyecto de obras presentado fue informado favorablemente el 14 de abril de 2003, relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. Una vez comunicado por el centro la finalización de las obras, se emite informe favorable acreditativo de la adecuación de las mismas de 16 de julio de 2004.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

R E S U E L V O

Primero.- Modificar, según el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la autorización definitiva de apertura y funcionamiento correspondiente al centro privado de Educación Infantil "Nuestra Señora de Guadalupe", de Mérida, por la ampliación de dos unidades.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nuestra Señora de Guadalupe".

Titular del centro: R.R. Siervas de San José.

Domicilio: Carretera de Cáceres, nº 94.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: SEIS unidades, con 150 puestos escolares.

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2004/05. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la

oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al régimen de Conciertos Educativos, el titular del centro queda obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades concertadas. Teniendo en cuenta que el centro "N. S. de Guadalupe", de Mérida, tiene concedido para el curso 2004/05 concierto para tres unidades de Educación Infantil, no podrá poner en funcionamiento las nuevas unidades autorizadas en el próximo curso escolar.

Cuarto.- El centro de Educación Infantil que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se extingue la autorización administrativa del Centro Docente Privado "Merino", de Badajoz, a instancias de la titularidad por cese de actividades.

La titularidad del centro docente privado de Educación Primaria denominado "Merino", en Badajoz, solicita ante la Administración educativa la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento, por el cese de su actividad en el curso 2004/05.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

R E S U E L V O

Primero.- Acordar, a instancias de la titularidad, la extinción de la autorización administrativa concedida al centro de Educación Primaria denominado "Merino", situado en la calle Arias Montano nº 26 de Badajoz, por el cese de actividades docentes.

Segundo.- La presente extinción de la autorización surte efectos desde el curso académico 2004/05. La Administración Educativa procederá de oficio a instar la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 54, de 13 de mayo), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 8, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

R E S U E L V O :

Primero.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Denegar la ayuda que se especifica en el Anexo II

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Ayudas concedidas

Exp.	Coordinador	Título Proyecto	Grupo de trabajo	Cantidad Concedida
1	BARBERO MATEOS, JESÚS	LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS MAESTROS DEL PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO, FORMADOS EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁCERES 1842-1900	De continuidad	2.500,00 €
2	VICENTE PÉREZ, Mª ARÁNZAZU	SEMINARIO INVESTIGACIÓN EN ARCHIVOS DE CENTROS Y MUNICIPIOS EN LA ZONA NORTE DE EXTREMADURA	De continuidad	1.442,00 €
3	ESTEBAN HERNÁNDEZ, RICARDO	LAS ENSEÑANZAS MEDIAS EN EL MEDIO RURAL EXTREMEÑO. EL CASO DE BARCARROTA	De continuidad	1.800,00 €
4	VÁZQUEZ CALVO, JUAN CARLOS	LA DEPURACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES (1936-1944) (IV ª PARTE Y FINAL)	De continuidad	2.500,00 €
6	CARDALLIAGUET QUIRANT, MARCELINO	LAS ENSEÑANZAS MEDIAS O SECUNDARIAS EN EXTREMADURA DURANTE LA EDAD CONTEMPORÁNEA	De nueva constitución	2.000,00 €
7	CANTURIENSE GALEANO, PEDRO	LA ESCUELA EN LA COMARCA DE LA VERA; DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS Y ESCRITOS	De nueva constitución	2.500,00 €
8	MOLANO BRIAS, Mª JOSÉ	LA EDUCACIÓN EN LA EXTREMADURA DEL SIGLO XX: ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS MATERIALES CURRICULARES UTILIZADOS 1880-1936. LABOR SOCIAL DE LA ESCUELA EN LA EXTREMADURA DE PRIMEROS DE SIGLO XX	De continuidad	2.252,00 €
9	BRAVO RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL	25 AÑOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN	De nueva constitución	1.100,00 €

Ayudas denegadas

Exp.	Coordinador	Título Proyecto	Grupo de Trabajo	Causa denegación
5	CALDERITA CHAPARRO, VICENTE	HISTORIA GRÁFICA DEL C.P. "EL VIRGEN DE ARGEME DE CORIA" (1954-2004)	De continuidad	No reúne requisitos de la convocatoria

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación, (D.O.E. nº 30 de 13 de marzo de 2004), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

R E S U E L V O

Único.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, considerándose desestimadas las restantes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

INVESTIGADOR INVITADO	EXPEDIENTE	IMPORTE MES. EUROS	Nº MESES	VIAJE EUROS	TOTAL EUROS
Juska Alfonsas	TEM04/0001	2.000	3,15 días	500	7.500
Gary Michael Mawe	TEM04/0002	2.000	2	1.000	5.000
Richard Arthur Calderone	TEM04/0004	2.000	1	1.000	3.000
Andreas Schmid	TEM04/0006	2.000	1	500	2.500
Nicolae Mocanu	TEM04/0007	2.000	2	500	4.500
Juan Claudio Benech Gulla	TEM04/0008	2.000	2	1.000	5.000
Mariano López de Haro	TEM04/0009	2.000	2	0	4.000
Carlo Marco Mandelli	TEM04/0011	2.000	1	500	2.500
Manuel Sarasa Barrio	TEM04/0012	2.000	1	0	2.000
Green Robert Otis	TEM04/0013	2.000	1,15 días	1.000	4.000
José Luis Domínguez Alpizar	TEM04/0014	2.000	4,24 días	1.000	10.600
Ho-Young Song	TEM04/0017	2.000	2	1.000	5.000
Rocco Quaglia	TEM04/0020	2.000	2	500	4.500

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 2004, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 51 de 6 de mayo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

R E S U E L V O

Primero.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de agosto de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2004.13.08.422F.460.00

	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	AYUDA CONCEDIDA (En Euros)
1.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOZ	1.500,00
2.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEITUNA	ACEITUNA	CÁCERES	1.500,00
3.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOZ	2.650,00
4.	UNIVERSIDAD POPULAR DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOZ	1.500,00
5.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALANGE	ALANGE	BADAJOZ	1.732,76
6.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBALÁ	ALBALÁ	CÁCERES	1.500,00
7.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOZ	1.786,60
8.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	1.500,00
9.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOZ	1.500,00
10.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOZ	1.500,00
11.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	1.900,00
12.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	1.500,00
13.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	1.500,00
14.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	1.500,00
15.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	1.500,00
16.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	3.525,00
17.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	2.758,64
18.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	2.650,00

19.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	1.900,00
20.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	1.500,00
21.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOZ	1.500,00
22.	UNIVERSIDAD POPULAR DE AZUAGA	AZUAGA	BADAJOZ	2.900,00
23.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	3.900,00
24.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOZ	1.900,00
25.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BATERNO	BATERNO	BADAJOZ	1.500,00
26.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BELVIS DE MONROY	BELVIS DE MONROY	CÁCERES	1.500,00
27.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BENQUERENCIA	BENQUERENCIA	CÁCERES	1.500,00
28.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	1.500,00
29.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOZ	1.900,00
30.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOZ	1.500,00
31.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	1.500,00
32.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BOTIJA	BOTIJA	CÁCERES	1.500,00
33.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BROZAS	BROZAS	CÁCERES	1.500,00
34.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOZ	1.900,00
35.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	CÁCERES	1.500,00
36.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	2.640,00
37.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	1.500,00
38.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	3.900,00
39.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALAMONTE "PELAYO MORENO"	CALAMONTE	BADAJOZ	2.775,00
40.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	BADAJOZ	1.500,00
41.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CALZADILLA DE LOS BARROS "ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO"	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	1.500,00
42.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	2.900,00
43.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	1.500,00
44.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CÁCERES	1.500,00
45.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	CÁCERES	1.500,00
46.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAÑAVERAL "RIBEROS DEL TAJO"	CAÑAVERAL	CÁCERES	1.500,00
47.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOZ	1.500,00
48.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAR DE CÁCERES "HELENIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	1.900,00
49.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	1.500,00
50.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON PEDRO "FRAY FRANCISCO"	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	1.500,00
51.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	CASTUERA	BADAJOZ	2.900,00
52.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CEDILLO	CEDILLO	CÁCERES	1.500,00
53.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CHELES	CHELES	BADAJOZ	1.500,00
54.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOZ	1.500,00
55.	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOZ	1.500,00
56.	UNIVERSIDAD POPULAR DE DON BENITO "CIUDAD DE DON BENITO"	DON BENITO	BADAJOZ	3.025,00
57.	UNIVERSIDAD POPULAR DE EL TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOZ	1.500,00
58.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOZ	1.500,00

59.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	BADAJOZ	1.500,00
60.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	1.500,00
61.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOZ	1.500,00
62.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOZ	1.500,00
63.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FERIA	FERIA	BADAJOZ	1.500,00
64.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ	2.300,00
65.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	1.500,00
66.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	2.300,00
67.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	1.500,00
68.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	2.300,00
69.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	1.900,00
70.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	BADAJOZ	1.500,00
71.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJOZ	1.500,00
72.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR "JUAN CARLOS"	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	1.900,00
73.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	1.900,00
74.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	1.500,00
75.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOZ	1.500,00
76.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOZ	2.900,00
77.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOZ	1.500,00
78.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	1.900,00
79.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERUELA	HERRERUELA	CÁCERES	1.500,00
80.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	1.900,00
81.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	1.500,00
82.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ	1.500,00
83.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	1.500,00
84.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	1.900,00
85.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HINOJAL	HINOJAL	CÁCERES	1.500,00
86.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOZ	1.500,00
87.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HOLGUERA	HOLGUERA	CÁCERES	1.500,00
88.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOZ	1.900,00
89.	UNIVERSIDAD POPULAR DE IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	CÁCERES	1.500,00
90.	UNIVERSIDAD POPULAR DE JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	2.775,00
91.	UNIVERSIDAD POPULAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOZ	2.854,00
92.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOZ	1.500,00
93.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CODESERA	LA CODOSERA	BADAJOZ	1.500,00
94.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOZ	1.500,00
95.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CUMBRE	LA CUMBRE	CÁCERES	1.500,00
96.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA HABA	LA HABA	BADAJOZ	1.500,00
97.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOZ	1.900,00
98.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERA	LLERA	BADAJOZ	1.500,00
99.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERENA	LLERENA	BADAJOZ	3.025,00
100.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOZ	1.900,00

101.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	2.525,00
102.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	BADAJOZ	1.500,00
103.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS SANTOS DE MAIMONA "SANTEÑA"	LOS SANTOS DE MIAMONA	BADAJOZ	2.300,00
104.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	1.900,00
105.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	1.500,00
106.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	1.900,00
107.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAGACELA	MAGACELA	BADAJOZ	1.500,00
108.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MAJADAS DE TIETAR	MAJADAS DE TIETAR	CÁCERES	1.500,00
109.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	1.900,00
110.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOZ	1.500,00
111.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	2.525,00
112.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJOZ	1.500,00
113.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOZ	1.500,00
114.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	1.500,00
115.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MEMBRÍO	MEMBRÍO	CÁCERES	1.500,00
116.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	3.525,00
117.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	2.900,00
118.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOZ	1.500,00
119.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOZ	1.900,00
120.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONROY	MONROY	CÁCERES	1.500,00
121.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	CÁCERES	1.500,00
122.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES	2.300,00
123.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOZ	1.500,00
124.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOZ	1.900,00
125.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOZ	2.884,00
126.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	2.900,00
127.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	2.700,00
128.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVALVILLAR DE PELA "PELEÑA"	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOZ	1.900,00
129.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	1.500,00
130.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	CÁCERES	1.500,00
131.	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ	2.900,00
132.	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOZ	2.900,00
133.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ORELLANA LA VIEJA "ESTEBAN SÁNCHEZ"	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ	2.525,00
134.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOZ	1.500,00
135.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PALOMAS	PALOMAS	BADAJOZ	1.500,00
136.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	1.500,00
137.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENCIA "FRAY ALONSO FERNÁNDEZ"	PLASENCIA	CÁCERES	3.300,00
138.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	CÁCERES	1.500,00
139.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	1.500,00
140.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOZ	1.500,00
141.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOZ	1.500,00

142.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	1.500,00
143.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOZ	1.300,00
144.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	1.500,00
145.	UNIVERSIDAD POPULAR DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ	2.900,00
146.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RENA	RENA	BADAJOZ	1.500,00
147.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	1.500,00
148.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOZ	1.900,00
149.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	1.500,00
150.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ROSALEJO	ROSALEJO	CÁCERES	1.500,00
151.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RUANES	RUANES	CÁCERES	1.500,00
152.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RUECAS	RUECAS	BADAJOZ	1.500,00
153.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALORINO	SALORINO	CÁCERES	1.500,00
154.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOZ	1.500,00
155.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOZ	1.500,00
156.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	2.300,00
157.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOZ	1.900,00
158.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA ANA	SANTA ANA	CÁCERES	1.500,00
159.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	1.900,00
160.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	1.500,00
161.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	1.500,00
162.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOZ	1.500,00
163.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIRUELA	SIRUELA	BADAJOZ	1.500,00
164.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOZ	1.900,00
165.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAVÁN	TALAVÁN	CÁCERES	1.500,00
166.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	2.775,00
167.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	1.500,00
168.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	1.500,00
169.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	1.900,00
170.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOZ	1.500,00
171.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREMOCHA	TORREMOCHA	CÁCERES	1.500,00
172.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	1.500,00
173.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	CÁCERES	1.500,00
174.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOZ	1.500,00
175.	UNIVERSIDAD POPULAR DE USAGRE	USAGRE	BADAJOZ	1.500,00
176.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	1.500,00
177.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEHORNILLOS "EL HORNILLO"	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ	1.500,00
178.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOZ	1.900,00
179.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDEMORALES	VALDEMORALES	CÁCERES	1.500,00
180.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOZ	1.500,00
181.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOZ	1.500,00
182.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DE MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ	1.500,00

183.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ	1.500,00
184.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	1.500,00
185.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ	1.500,00
186.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	1.500,00
187.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LEGANÉS "JOAQUÍN LLERA"	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	1.900,00
188.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOZ	1.500,00
189.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALVERDE DE MÉRIDA " EL RINCÓN DE LOS SUEÑOS"	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOZ	1.500,00
190.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	3.155,00
191.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ	1.500,00
192.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOZ	1.500,00
193.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	1.500,00
194.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	2.700,00
195.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES	1.500,00
196.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA VERA "CURA MORA"	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	1.500,00
197.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOZ	1.500,00
198.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VIVARES	VIVARES	BADAJOZ	1.500,00
199.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOZ	3.100,00
200.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOZ	1.900,00
201.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	2.500,00
202.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZARZA DE MONTANCHEZ ZARZA	ZARZA DE MONTANCHEZ	CÁCERES	1.500,00
203.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	1.500,00
204.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOZ	1.500,00

TOTAL (En Euros): 370.011

Ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 2004.13.08.422F.489.00

	ENTIDADES	LOCALIDAD	PROVINCIA	AYUDA CONCEDIDA (En Euros)
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE CUACOS DE YUSTE "YUSTE"	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	2.275,00
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE TRUJILLO "LA CORIA"	TRUJILLO	CÁCERES	2.725,00
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALENCIA DE ALCÁNTARA" SIERRA DE SAN PEDRO"	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	2.300,00
4	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA "FELIPE TRIGO"	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	2.700,00

TOTAL (En Euros): 10.000,00

ANEXO II

	ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	UNIVERSIDAD POPULAR DE GALISTEO "IGNACIO SÁNCHEZ"	GALISTEO	CÁCERES	Fuera de plazo
2	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOZ	Fuera de plazo
3	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	Fuera de plazo
4	ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE CÁCERES Y BADAJOZ "ACECA"	CÁCERES	CÁCERES	No adecuación al artículo 4.
5	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTES-ASOCIACIÓN "SERVITRANS"	CÁCERES	CÁCERES	No adecuación al artículo 4.
6	UNIVERSIDAD POPULAR DE CORIA "VICENTE LISERO"	CORIA	CÁCERES	Falta de documentación

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 101, de fecha 14 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el Procedimiento Abreviado con número de autos 104/2004 seguido a instancia de D. José Pérez González, sobre Administración de las Comunidades Autónomas contra el Servicio Extremeño de Salud, ha recaído sentencia firme número 101/2004, de fecha 14 de abril de 2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de pertinente aplicación al caso,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 101, de 14 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Pérez González debo anular la resolución recurrida por caducidad del expediente sancionador, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, 29 de julio de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 203/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 203/2004, seguidos a instancia de Dª Nieves Hurtado Manzano, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 3 de agosto de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
P.D. El Director General de Presupuestos y Tesorería
(Resolución de 5 de julio 2004, D.O.E. nº 81, de 15 de julio),
FEDERICO DELGADO MATEOS

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento hardware para la plataforma tecnológica sitrem del Centro 112 de Extremadura. Expte.: SH-19/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SH-19/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento hardware.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

c) Forma: Contratación Directa de Bienes que han sido objeto de determinación de tipo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 87.211,21 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 04/08/04.

b) Contratista: Fujitsu Siemens Computers, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 87.211,21 euros. (I.V.A. incluido).

Mérida, a 4 de agosto de 2004. P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. nº 32, de 18/03/00 P.A. Resolución de 22/07/04 D.O.E. nº 87, de 29/07/04, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

ANUNCIO de 20 de julio de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 20 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo 17-1ºB 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00144 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00144 del año 2004, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas cincuenta personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Discoteca denominada "El Torreón", sita en Fuente del Maestre siendo las 6,35 horas del día 11 de abril de 2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 27 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 30 de julio de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización Asociación de Fruticultores de Extremadura. Expte.: 81/51.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 26 de julio de 2004, fue presentada a depósito Acta de modificación Estatuaria, adoptado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veintiséis de julio de dos mil cuatro, y nuevos estatutos modificados de la organización empresarial denominada Asociación de Fruticultores de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número 81/51, domiciliada en la calle Cánovas del Castillo, s/n., Edif. Lonja Agropecuaria de Mérida.

En el citado Acuerdo se procedió a modificar el artículo 4 de los Estatutos, en el que se introducen 2 nuevos fines.

Firman la referida Acta: D. Antonio Chavero Hidalgo y D. Manuel García González, en calidad, respectivamente, de presidente y secretario de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 30 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Manzano Moreno, Francisco Javier.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-9450 a "Manzano Moreno, Francisco Javier" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/06/2004.

"RESUELVO: Declarar archivado el expediente G-9450 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de agosto de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a El Jarete, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente nº 30 a "El Jarete, C.B." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 02/07/2004.

"RESUELVO: Declarar el incumplimiento de condiciones de la empresa El Jarete, C.B., declararla decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de agosto de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de tráficos de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 Badajoz-Sevilla con hijuelas, consistente en solicitud de nuevas paradas en la Ermita de Bótoa, Ermita de Carrión, Finca Benavente, Finca La Adelantada, Finca Las Arenosas y Finca Los Cedeños.

Advertido error material en la Resolución de 3 de mayo de 2004, publicada en el D.O.E. nº 58, de 22 de mayo de 2004, pág. 6516, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el título de la Resolución, donde dice:

"Ermita de Bótoa"

Debe decir:

"Residencia de la Tercera Edad Lisardo Sánchez"

Mérida, a 29 de julio de 2004. El Jefe de la Sección de Inspección, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LLAMAZARES.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-300, de Badajoz a Almendralejo. Tramo: P.K. 47+250 (Solana de los Barros) a P.K. 55+450 (Almendralejo). Expte.: OBR2004012.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-300, de Badajoz a Almendralejo. Tramo: P.K. 47+250 (Solana de los Barros) a P.K. 55+450 (Almendralejo).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 467.448,31 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de julio de 2004.

b) Contratista: Carija, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 385.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 26 de julio de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-204, de Coria a LP de Salamanca por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Cruce de La Pesga. Expte.: OBR2004022.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-204 de Coria a LP de Salamanca por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Cruce de La Pesga.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 606.241,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de julio de 2004.

b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 480.162,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 26 de julio de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera".

Para la ejecución de la obra "Nueva Conducción de Abastecimiento en Viandar de la Vera", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 12 de julio de 2004, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Director Gral. de Transportes (P.A. Orden de 12 de julio de 2004), FÉLIX HERRERA FUENTES.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2004058 NUEVA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO EN VIANDAR DE L

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011000 LOSAR DE LA VERA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	3	**EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA**	3	TOT	Robledal		
			PL. LAS VIÑUELAS, Nº 29	530	SER	Robledal		
			10460 LOSAR DE LA VERA	510	TEM	Robledal		
			CACERES					
2/0	4	4	**EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA**	12	TOT	Robledal		
			PL. LAS VIÑUELAS, Nº 29	1.360	SER	Robledal		
			10460 LOSAR DE LA VERA	1.360	TEM	Robledal		
			CACERES					
3/0	4	SR	**IBERDROLA S.A.**	2.024	SER	Pastos		
			C/ TOMAS REDONDO, Nº 1					
			28033 MADRID					
			MADRID					

TÉRMINO MUNICIPAL: 1020600 VIANDAR DE LA VERA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	383C	**PARTICIPES SIERRA**	9.866	TOT	Robledal		
			AVDA. CONSTITUCION, S/N	5.360	SER	Robledal		
			10492 VIANDAR DE LA VERA	4.700	TEM	Robledal		
			CACERES					
2/0	2	383F	**PARTICIPES SIERRA**	14	TOT	Matorral		
			AVDA. CONSTITUCION, S/N	1.030	SER	Matorral		
			10492 VIANDAR DE LA VERA	1.030	TEM	Matorral		
			CACERES					
3/0	2	401C	**PARTICIPES SIERRA**	11.430	TOT	Robledal		
			AVDA. CONSTITUCION, S/N	4.770	SER	Robledal		
			10492 VIANDAR DE LA VERA	2.780	TEM	Robledal		
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL: 1020600 | VIANDAR DE LA VERA | (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	2	383E	**PARTICIPES SIERRA**	7.860	TOT	Pastos		
			AVDA. CONSTITUCION, S/N	6.610	SER	Pastos		
			10492 VIANDAR DE LA VERA	3.980	TEM	Pastos		
			CACERES					
5/0	2	401D	**PARTICIPES SIERRA**	6.002	TOT	Pastos		
			AVDA. CONSTITUCION, S/N	3.450	SER	Pastos		
			10492 VIANDAR DE LA VERA	1.100	TEM	Pastos		
			CACERES					
6/0	2	401F	**PARTICIPES SIERRA**	13.890	TOT	Robledal		
			AVDA. CONSTITUCION, S/N	4.630	SER	Robledal		
			10492 VIANDAR DE LA VERA	2.778	TEM	Robledal		
			CACERES					
7/0	2	382B	**EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA**	7.650	TOT	Robledal		
			PL. LAS VIÑUELAS, Nº 29	2.550	SER	Robledal		
			10460 LOSAR DE LA VERA	1.530	TEM	Robledal		
			CACERES					
8/0	2	378C	**EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA,**	2.835	TOT	Pastos		
			PL. LAS VIÑUELAS, Nº 29	943	SER	Pastos		
			10460 LOSAR DE LA VERA	567	TEM	Pastos		
			CACERES					
9/0	2	378A	**PARTICIPES SIERRA**	4.935	TOT	Pastos		
			AVDA. CONSTITUCION, S/N	1.645	SER	Pastos		
			10492 VIANDAR DE LA VERA	987	TEM	Pastos		
			CACERES					
10/0	2	SR	**IBERDROLA S.A.**	4.964	SER	Pastos		
			C/ TOMAS REDONDO, Nº 1					
			28033 MADRID					
			MADRID					

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-347, de la intersección con la EX-206 en Villanueva de la Serena a la intersección con la EX-346 en La Haba. Tramo Villanueva de la Serena - La Haba. Expte.: OBR2004014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-347, de la Intersección con la EX-206 en Villanueva de la Serena a la Intersección con la EX-346 en la Haba. Tramo: Villanueva de la Serena - La Haba.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 219.246,41 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de agosto de 2004.

b) Contratista: Carija, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 174.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Director General de Transportes (Por Resolución de 12.07.04 de asignación de funciones de la Secretaría General, D.O.E. nº 81, de 15.07.04), FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7 en Brozas". Expte.: 022VC006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 022VC006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Brozas.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.786,43 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.591,46 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-006225 y 006357.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigida.

b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 14 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2004.

e) Hora: 12,00 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de septiembre de 2004.

e) Hora: 12,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 4 de octubre de 2004.

e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 4 de agosto de 2004. El Director General de Transportes (Por Resolución de 12/7/04, de asignación de funciones de la Secretaría General, D.O.E. nº 81, de 15 de julio de 2004), FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en Avda. Extremadura, 58 en Villasbuenas de Gata". Expte.: 002VC017A.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 002VC017A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en Avda. Extremadura, 58.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Villasbuenas de Gata.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.202,0 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4.808,08 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Teléfono: 924-006225 y 006357.
e) Telefax: 924-006311.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigida.
b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 14 de septiembre de 2004.
b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Fomento.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
e) Admisión de variantes: No.
f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 20 de septiembre de 2004.
e) Hora: 12,00 horas.
• Oferta económica:
a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 27 de septiembre de 2004.
e) Hora: 12,00 horas.
• Propuesta de Adjudicación:
a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 4 de octubre de 2004.
e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 4 de agosto de 2004. El Director General de Transportes (Por Resolución de 12/7/04, de asignación de funciones de la Secretaría General, D.O.E. nº 81, de 15 de julio de 2004), FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncian 3 concursos abiertos para la contratación de cartografía de diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Exptes.: 043UB041, 043UC042 y 043UC043.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Números de expedientes:

043UB041: Cartografía de Monesterio y otros. Grupo EX01.

043UC042: Cartografía de Cadalso. Grupo EX05.

043UC043: Cartografía de Coria y otros. EX06.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de los trabajos de cartografía antes relacionados y que se detallan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

b) División por lotes y número: No existen lotes, se trata de tres concursos independientes.

c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

043UB041: Cartografía de Monesterio y otros. Grupo EX01: 100.740,20 €.

043UC042: Cartografía de Cadalso. Grupo EX05: 109.707,06 €.

043UC043: Cartografía de Coria y otros. EX06: 109.009,84 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 12,00 horas del día 6 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende de invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 16 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 23 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 30 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: http://fomento.juntaex.es

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 6 de agosto de 2004. El Director General de Transportes (Res. 12/7/04, D.O.E. nº 81, de 15/7/04), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar", parcelas 13 y 15. Promotor: D. Dámaso Cebrián Núñez, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar", parcelas 13 y 15. Promotor: D. Dámaso Cebrián Núñez. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, sobre construcción de nave-almacén agrícola. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L., en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave-almacén agrícola. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L., en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, sobre construcción de molino de piensos. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L., en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de molino de piensos. Situación: Paraje "La Venta", parcela 25 del polígono 44. Promotor: Natura Mágica, S.L. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Santa Catalina", parcela 168 del polígono 18. Promotor: D. Jake Donavan, en Madroñera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Santa Catalina", parcela 168 del polígono 18. Promotor: D. Jake Donavan. Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento de mesas bipersonales para alumnos y mesas de profesor para ordenador para nuevo I.E.S.O. en Garrovillas". Expte.: 01/5298/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/5298/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas para ordenador para nuevo I.E.S.O. en Garrovillas.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará el nuevo I.E.S.O. de Garrovillas.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.640,02 € (I.V.A. incluido) financiado con fondos FEDER.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924-007781. 924-007715.

e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 14 de septiembre de 2004 para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de anuncios.

e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 10 de agosto de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2004, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Diverso material informático para varios centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ciclo formativo INF21)". Expte.: IN 01/04/01.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. Telecomunicaciones y Redes, Servicio de Informática.

c) Número de expediente: IN 01/04/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso material informático para varios centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ciclo formativo INF21).

b) Número de unidades a entregar: Según pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: 1 mes desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 148.000 euros (ciento cuarenta y ocho mil euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, Nº 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-75-00.

e) Telefax: 924-00-75-46.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

g) Dirección electrónica: http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES, RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Secretario General, P. O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, y por la vía ordinaria, la contratación del suministro para la ejecución del equipamiento y montaje museográfico del Centro de Interpretación del yacimiento arqueológico de Capote, en Higuera la Real y redacción del proyecto. Expte.: R1042AL02014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Numero de expediente: R1042AL02014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro para la ejecución del equipamiento y montaje museográfico del centro de interpretación del yacimiento arqueológico de Capote, en Higuera la Real (Badajoz), y redacción del proyecto.

b) Número de unidades a entregar: No procede.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Centro de interpretación del yacimiento arqueológico de Capote, Higuera la Real, (Badajoz).

e) Plazo de entrega: Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: noventa y nueve mil euros (99.000 €), I.V.A. incluido. Cofinanciado con fondos europeos (FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.09.

e) Telefax: 924-00.70.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 13 del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, numero previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sita en C/ Almendralejo, 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.junta.es (Consejerías, Consejería de Cultura. Secretaría General. Servicio de Administración General. Contrataciones).

Mérida, a 16 de agosto de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Delber Lidex, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Delber Lidex, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. MV, Km. 386.- Talavera la Real.

Expediente nº: 220/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.1.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 2.1.1.

Sanción: 1.200 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 26 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Unigro, El Árbol 6060.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Unigro, El Árbol 6060.

Último domicilio conocido: Avda. Princesa Sofía, 72.- Mérida.

Expediente nº: 462/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7): art. 34.1.

– R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 15-7): art. 2.1.1.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 27 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Pavimentación del Camino de los Moros en el término municipal de Villafranca de los Barros". Expte.: 0431011FO038.

Apreciado error en la Resolución publicada en el D.O.E. nº 92, de 10 de agosto de 2004, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Pavimentación del Camino de los Moros en el término municipal de Villafranca de los Barros". Expte.: 0431011FO038, en su página 10165, punto 7 apartado a), procede la corrección de la misma.

Donde dice:

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subg. 4, Catg. d.

Debe decir:

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

b) Clasificación: Grupo G, Subg. 6, Catg. d.

Mérida, a 16 de agosto de 2004. El Secretario General (P.D. 13-07-04, D.O.E. 84), JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Perdigón en Oliva de la Frontera". Expte.: 0432011FO072.

Apreciado error en la Resolución publicada en el D.O.E. nº 95, de 17 de agosto de 2004, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de caseta de vigilancia de incendios en el paraje El Perdigón en Oliva de la Frontera. Expte.: 0432011FO072", en su página 10542, punto 8 apartado a), procede la corrección de la misma.

Donde dice:

"8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del cuadragésimo segundo día (42) natural a partir del siguiente..."

Debe decir:

"8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente..."

Mérida, a 17 de agosto de 2004. El Secretario General (P.D. 13-07-04, D.O.E. 84), JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios en Rincón de Ballesteros". Expte.: 0432011FO067.

Apreciado error en la Resolución publicada en el D.O.E. nº 95, de 17 de agosto de 2004, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios en Rincón de Ballesteros. Expte.: 0432011FO067", en su página 10541, punto 8 apartado a), procede la corrección de la misma.

Donde dice:

"8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente..."

Debe decir:

"8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente..."

Mérida, a 17 de agosto de 2004. El Secretario General (P.D. 13-07-04, D.O.E. 84), JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 30 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ángel Vadillo Espino Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque,

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento promovida por don Ricardo Luis Llarena Morales, consistente en la reclasificación de suelo en Prolongación de la Calle Pozo de las Pilas con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen General, creándose la nueva Unidad de Ejecución núm. 16 por el Pleno de esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria de 29 de julio de 2004, se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alburquerque, a 30 de julio de 2004. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en Ctra. EX-300, Km. 1 (Suelo Industrial), promovido por Inversiones Halcón Almendralejo, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Antonio Molino Barrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 4 de agosto de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2004, sobre Oferta de Empleo Público.

Resolución del Ayuntamiento de Azuaga de fecha 2 de agosto de 2004, por la que se anuncia la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento, para el año 2004.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Azuaga.

Numero de Código Territorial: 06014.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004, aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente:

PERSONAL FUNCIONARIO

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Nivel de Titulación: Bachiller o lo establecido en la disposición transitoria primera apartado 4 del Decreto 74/2002.- Denominación del Puesto: Agentes de la Policía Local, Grupo C. Número de vacantes: 17.- Promoción Interna.

Azuaga, a 2 de agosto de 2004. Vº Bº El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO. El Secretario en funciones, SERAFÍN GUERRERO MORILLO.

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

EDICTO de 28 de julio de 2004, sobre modificación nº 1/2004, de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 1/2004, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por el Ayuntamiento de Carmonita y redactadas por el Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha modificación tiene por objeto cuatro modificaciones puntuales, dos de ellas encaminadas a ampliar el perímetro de suelo urbano en zonas muy concretas para incluir dentro de esta clase de suelo terrenos consolidados por la edificación y por la urbanización. Las otras dos modifican la ordenación establecida, una para recoger un vial que existe y que ya está urbanizado y la otra para cambiar el uso a unos terrenos actualmente residenciales y convertirlo en espacio libre.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial, se considerará provisional.

Carmonita, a 28 de julio de 2004. El Alcalde, AGUSTÍN GUERRERO LIMA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 28 de julio de 2004, sobre Plan Parcial del Sector ASI-3.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2004 ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector ASI-3, conforme proyecto redactado por el Arquitecto Don Amador Fernández Dávila cuyo objeto es desarrollar las previsiones del Plan General contenidas en la Modificación Puntual nº 5/2004 del PGOU, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 7-07-04, a cuya aprobación definitiva por parte de la CUOTEX se condiciona el presente Plan Parcial.

Asimismo acordó:

– Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

– El alcance temporal de la suspensión de licencias, dimanadas del expediente de aprobación inicial de la modificación puntual nº 5/2004, del PGOU, a la que desarrolla el presente Plan Parcial de Ordenación, será hasta la entrada en vigor del mismo, es decir, hasta que, una vez aprobado definitivamente hayan transcurrido quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro de sus Normas Urbanísticas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, L.R.B.R.L.

Don Benito, a 28 de julio de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 29 de julio de 2004, sobre publicación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliares de Policía Local.

D. MARTÍN CALERO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE.

HACE SABER:

Que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 128, de fecha 7 de julio de 2004, se publican íntegramente las

Bases de convocatoria para cubrir, por el sistema de Concurso-Oposición, dos plazas, en propiedad, de Auxiliares de Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales; mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción Interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relacionados con la convocatoria se publicarán únicamente en el citado "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Usagre, a 29 de julio de 2004. El Alcalde-Presidente, MARTÍN CALERO MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 29 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004 el estudio de detalle y reparcelación forzosa de la unidad de ejecución nº 7-A a instancia de Don Raúl Muñiz Álvarez como representante de la referida unidad de actuación.

Lo que se hace público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 29 de julio de 2004. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

EDICTO de 27 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias CC. de la Vera y Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, la Modificación Puntual de las NN.SS.CC. de la Vera y Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, consistente en la reordenación de la C/ del Barrio y apertura de nuevo viario, se expone al público el expediente, por plazo de un mes, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Guijo de Santa Bárbara, a 27 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARIANO PIZARRO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 21 de julio de 2004, sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilmo. Ayuntamiento de Hervás, de fecha 19 de julio de 2004, ha sido nombrada como funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, a Dª Esther Barrios González con D.N.I. nº 08.109.456-R.

Hervás, a 21 de julio de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de julio de 2004, sobre Proyecto de Reparcelación del Sector 3.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de julio de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector 3 (Industrial).

Se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 30 de julio de 2004. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

ANUNCIO de 30 de julio de 2004, sobre modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2004, aprobó

inicialmente la Modificación núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, circunscrita al Suelo Apto para Urbanizar, Sector 1.

Se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 30 de julio de 2004. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA

EDICTO de 30 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2004, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pasarón de la Vera redelimitación de la Unidad de Ejecución UE PPI, redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de La Vera, se somete a información publica por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasarón de la Vera, a 30 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CAMPO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

EDICTO de 2 de agosto de 2004, sobre adopción del escudo de armas municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 71 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Serradilla, a 2 de agosto de 2004, La Alcaldesa, Mª CONCEPCIÓN MUÑOZ SÁNCHEZ.

COPADEUL

ANUNCIO de 28 de julio de 2004, sobre Acuerdo de Transformación en Sociedad Limitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.d) de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura se comunica que la Sociedad Cooperativa Pacense de Ultramarinos, Supermercados, Autoservicios, Hostelería, Bares y Similares (COPADEUL) por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2004 acordó transformarse en COPADE BADAJOZ, S.L.

Badajoz, a 28 de julio de 2004. El Presidente del Consejo de Administración, ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍN.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripición al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO